

17-0300

HIBRIDO
AÑO:2022



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201700300 00

TIPO DE PROCESO: De Ejecución.
CLASE SE PROCESO: Ejecutivo Singular
Por sumas de dinero

Terminado

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
8090104412

DEMANDADO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO
19353000

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201700300 00

CUADERNO: 1-2

Minima

FECHA DE RADICACION: 2 de Marzo de 2017

17-0300

*Remate
17/Abril/2023
9:30AM
Inmueble*

005-2017-00300-00- J. 18 C.M.E.S



11001400300520170030000

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00300

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

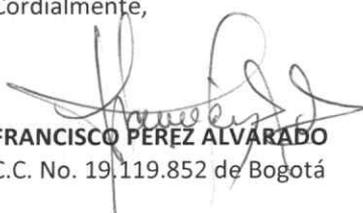
CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FRANCISCO PEREZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de administrador del **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, con Nit. 809.010.441-2, domicilio en Carmen de Apicala (Tolima), manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que instaure DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor **JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO**, persona mayor de edad, se desconoce el número de cedula de ciudadanía, domiciliado en esta ciudad, en calidad de propietario del lote 104 manzana F ubicado del citado condominio, para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la certificación de fecha de 08 de febrero de 2.017 y demás **cuotas ordinarias y extraordinarias, multas** que se causen con posterioridad a la presente demanda **previo aporte de la certificación de deuda**, intereses, y accesorios de ley.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 Código General del Proceso y además para recibir, cobrar títulos, transigir, conciliar, desistir, sustituir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,


FRANCISCO PEREZ ALVARADO
C.C. No. 19.119.852 de Bogotá

ACEPTO:


AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P.No.83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 Ibagué



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



25900

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FRANCISCO PEREZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019119852, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3uc2ez058in0

16/02/2017 - 09:40:57:296

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LINA MARIA PARRA REMOLINA

Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



CERTIFICACIÓN DE DEUDA

FRANCISCO PEREZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de administrador del **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, con Nit. 809.010.441-2, domicilio en Carmen de Apicala (Tolima), certifico que del señor **JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO**, en calidad de propietario del lote 104 manzana F ubicado en esta ciudad en el condominio que represento que encuentra adeudando los siguientes valores por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias así:

AÑO 2012

❖ Cuota de administración de enero de 2.012 Con fecha de exigibilidad 31/ene/12	\$118.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 28/feb/12	\$118.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 31/mar/12	\$118.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 30/abr/12	\$118.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 31/may/12	\$127.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 30/jun/12	\$127.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 31/jul/12	\$127.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 31/ago/12	\$127.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 30/sep/12	\$127.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 31/oct/12	\$127.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/12	\$127.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.012 Con fecha de exigibilidad de 31/dic/12	\$127.000

AÑO 2013

❖ Cuota de administración de enero de 2.013 Con fecha de exigibilidad 31/ene/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 28/feb/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 31/mar/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 30/abr/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 31/may/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 30/jun/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 31/jul/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 31/ago/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 30/sep/13	\$127.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 31/oct/13	\$129.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.013 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/13	\$129.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.013	\$129.000

Con fecha de exigibilidad de 31/dic/13

AÑO 2014

❖ Cuota de administración de enero de 2.014 Con fecha de exigibilidad 31/ene/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 28/feb/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 31/mar/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 30/abr/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 31/may/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de Junio de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 30/jun/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.014 Con fecha de exigibilidad 31/jul/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.014 Con fecha de exigibilidad 31/ago/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.014 Con fecha de exigibilidad 30/sep/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.014 Con fecha de exigibilidad 31/oct/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/14	\$129.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.014 Con fecha de exigibilidad de 31/dic/14	\$129.000

AÑO 2015

❖ Cuota de administración de enero de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/ene/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 28/feb/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/mar/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/abr/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/may/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/jun/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/jul/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/ago/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/sep/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/oct/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/Nov/15	\$129.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15	\$129.000

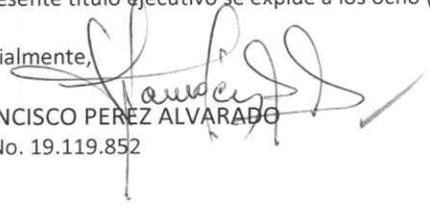
AÑO 2016

❖ Cuota de administración de enero de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/ene/16	\$129.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.016 Con fecha de exigibilidad 29/feb/16	\$129.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/mar/16	\$129.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.016	\$129.000

- ❖ Con fecha de exigibilidad 30/abr/16
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/may./16
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 30/jun./16
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/jul./16
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/ago./16
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 30/sep./16
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/oct./16
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 30/nov./16
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.016 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/dci./16
- ❖ Cuota de administración de enero de 2.017 \$129.000
Con fecha de exigibilidad 31/ene/17
- ❖ Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide a los ocho (08) días del mes de febrero de 2.017

Cordialmente,


 FRANCISCO PEREZ ALVARADO
 C.C.No. 19.119.852



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA CARMEN DE APICALA



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CÓDIGO INTERNO: **SGG - 110**

CONSECUTIVO DE LA OFICINA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el archivo Municipal, se encontró en la carpeta del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**, ubicado en La Vereda Bolivia, Km. 3,5 vía Torca, del Municipio del Carmen de Apicalá Tolima, mediante Resolución Número 189 de fecha 15 de abril de 2016 "**Por el cual se hace la inscripción del administrador y Representante legal de la Persona jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera**", siendo el administrador el Señor **FRANCISCO PEREZ ALVARADO** con cédula No **19.119.852**, según acta 001 de 2016 del consejo de Administración del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**.

Se expide en el Carmen de Apicalá Tolima, A los Diez (10) días del mes de Febrero del 2017.

AMANDA FLORIAN LOZANO
Secretaria General y de Gobierno



MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Elaboro: B.L.M.

Reviso: Dra. Amanda Florian Lozano

C.D

17-0300



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con NIT 809.010.441-2, con domicilio en el municipio de Carmen de Apicala (Tolima), según poder otorgado por el señor(a) FRANCISCO PEREZ ALVARADO, identificado con C.C. No. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de administrador del citado condominio, manifiesto que promuevo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de señor JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO, se desconoce el número de cedula de ciudadanía, persona mayor de edad, se desconoce el domicilio, en calidad de propietario del lote 104 manzana F, ubicado en el condominio que represento para que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de enero de 2012.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
3. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de febrero de 2012.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
5. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de marzo de 2012.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de abril de 2012.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2012.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2012 hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2012.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2012 hasta la fecha en que se verifique el pago.
13. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2012.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el
Interés corriente desde el 1 de agosto de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago
15. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2012.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el
Interés corriente desde el 1 de septiembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago
17. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2012.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el
Interés corriente desde el 1 de octubre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de octubre de 2012.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

8

20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de noviembre de 2012.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de diciembre de 2012.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de enero de 2013.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de febrero de 2013.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de marzo de 2013.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
31. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de abril de 2013.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
33. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2013.
34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
35. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2013.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
37. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2013.
38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
39. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2013.
40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
41. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2013.
42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
43. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2013.
44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

9

45. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2013.
46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
47. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2013.
48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
49. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de enero de 2014.
50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
51. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2014.
52. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
53. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2014.
54. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
55. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2014.
56. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
57. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2014.
58. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
59. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2014.
60. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
61. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2014.
62. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
63. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2014.
64. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
65. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2014.
66. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
67. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2014.
68. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
69. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2014.
70. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

10

- el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
71. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2014.
 72. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 73. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de enero de 2015.
 74. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 75. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2015.
 76. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 77. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2015.
 78. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 79. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2015.
 80. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 81. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2015.
 82. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 83. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2015.
 84. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 85. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2015.
 86. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 87. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2015.
 88. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 89. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2015.
 90. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 91. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2015.
 92. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 93. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2015.
 94. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

95. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2015.
96. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
97. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración enero desde 2016.
98. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
99. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2016.
100. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
101. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2016.
102. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
103. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2016.
104. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
105. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2016.
106. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
107. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2016.
108. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
109. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2016.
110. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
111. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2016.
112. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
113. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2016.
114. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
115. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2016.
116. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
117. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2016.
118. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
119. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de enero de



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

12

2017. ✓
120. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 121. Además, por las cuotas de administración, extraordinarias y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación previa certificación expedida por la administración que será aportada en su momento oportuno.
 122. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.

HECHOS:

1. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, mediante la Escritura Pública No. 9965 del 24-10 de 2005 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá se constituyó como un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal.
2. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, comprende entre otro del lote 62 manzana D de propiedad de los demandados(a) tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. El demandado adeuda al condominio:
 - Las cuotas de administración desde enero de 2012 hasta enero de 2017.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
5. Mi poderdante me ha otorgado poder a la suscrita para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PRUEBAS:

1. 1 certificación de deuda original del conjunto demandante.
2. 1 Certificación de personería jurídica del conjunto demandante.
3. 1 Certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad de los demandados.
4. Poder original debidamente otorgado a la suscrita.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado de los demandados en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 675 de 2001 en acopio de los arts. 422 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción, el domicilio de los demandados y la cuantía según el art. 25 del Código General del Proceso que estimo en una suma superior a \$15.080.000 es usted competente señor Juez.

TRAMITE:

A esta demanda debe darse el Procedimiento Contemplado Libro Tercero, Título Único, Sección Segunda, Capítulo 1 del Código General del Proceso.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

B

ANEXOS:

- Los relacionados en el acápite de prueba.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDANTE Y APODERADA:

- La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho y en la calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tel. 2815557-2433838.
Dirección electrónica: mcjasesoresltda@yahoo.es
- La parte demandante las recibirá en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima Oficina de administración del condominio.
Dirección electrónica: condominiolapradera11@gmail.com.
- El representante legal del condominio demandante las recibirá en la carrera 6 No. 151-79 apto. 1401 de Bogotá.
Dirección electrónica: Fperez05@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA:

- El demandado se desconoce el domicilio.
Dirección electrónica, se desconoce dirección electrónica.

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES:

Autorizo de manera expresa a las siguientes personas para que tengan acceso al expediente, soliciten y retiren copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requieran para el impulso del proceso:

- LEIDY STEPHANIE VARÓN PERDOMO, identificada con C.C. N°1.010.207.262 de Bogotá y carnet de estudiante de derecho de la universidad la Cooperativa N° 312185.
- EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, C.C. No. 7.317.215 de Chiquinquirá, T.P.N. 260828 C.S.J.
- JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, identificado con C.C. N°93.373.460 de Ibagué.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

BOGOTÁ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
04 ABR. 2017

El secretario del despacho CERTIFICA que hoy _____
Compareció personalmente Amanda Lucia Hoicata Perdomo
C.C. 65.746.693 de Ibagué T.P. 83.790 C.S.J.
Quien manifiesta que la firma que impone en este documento es la propia y es la misma que
utiliza en todos sus actos públicos y privados, para constancia de la fin de la comparencia.
El Compareciente [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/mar./2017

005

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 02/03/2017 5:09:38p. m.

SECUENCIA: 22198
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

Página 1

IDENTIFICACION:

8090104412

65746693

NOMBRES:

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
AMANDA LUCIAHOICATA PERDOMO
HOICATA PERDOMO

OBSERVACIONES: CUOTAS DE ADMON Y CD

APELLIDOS:

PARTE:

01

03



- 3 MAR. 2017

REPARTOHHM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icarreñ

REPARTOHHM06
Icarreñ

5

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,**

28 MAR. 2017

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 17-00300
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DEMANDADO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO**

INADMÍTASE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

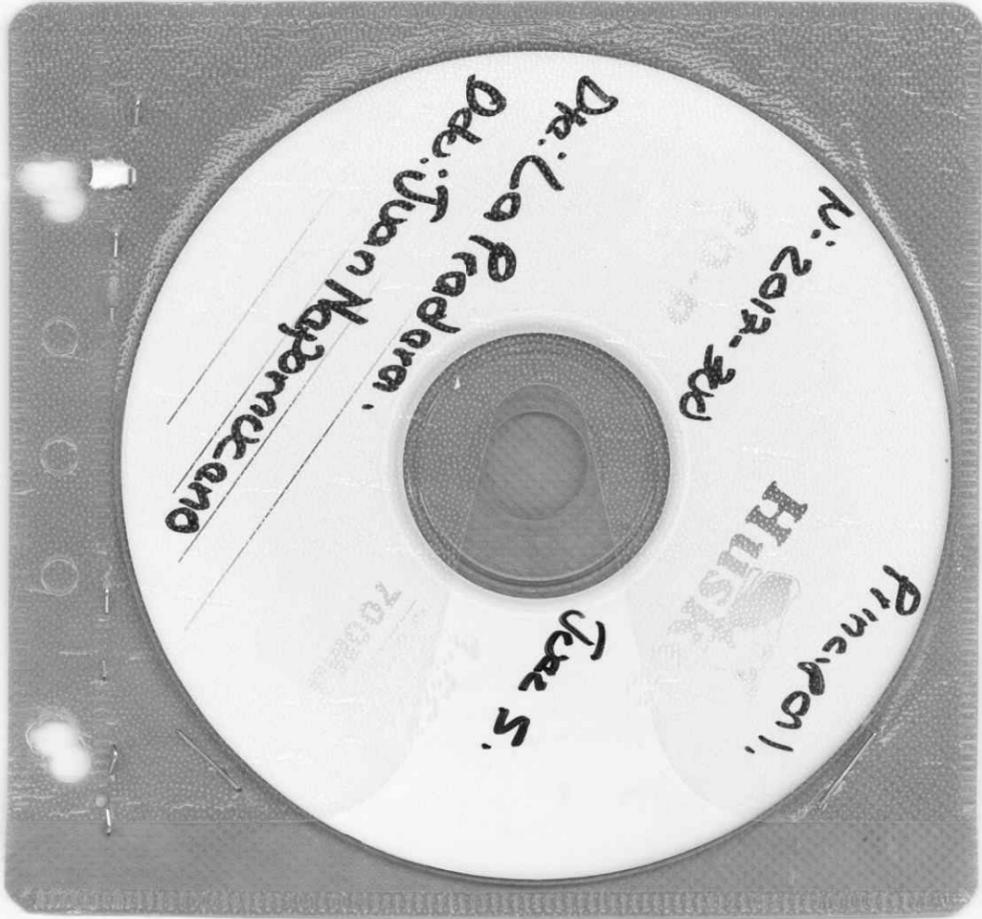
1. Aclare el domicilio del demandado, pues en el poder indica que en la ciudad de Bogotá y en la demanda manifiesta desconocerlo.
2. Indíquese en que ciudad se encuentra el inmueble que de propiedad del demandado ha causado los emolumentos que se persiguen. Asimismo, infórmese el lugar donde debía efectuarse su pago.
3. Acredítese por la libelista su calidad de abogada, de conformidad con lo reglado por el Decreto 196 de 1971.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


**ROCÍO GUAYARA MURILLO
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°. <u>49</u> hoy <u>29 MAR. 2017</u> Secretario IDI <u>J</u> JOHAN SILVA FONTALVO



Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO 2017-300
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO. JUAN NEPOMUCENO

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante me dirijo a su despacho dentro del término legal para proceder a subsanar la demanda en los siguientes términos:

- En cuanto al numeral 1 del auto, me permito informar que se desconoce el domicilio del demandado y por un error en el poder quedo domicilio en Bogotá.
- En cuanto al numeral 2 del auto, informo:
 1. Que la dirección del inmueble de propiedad del demandado se encuentra en el municipio Carme de Apicala Km 3.5 vía Torca-Cuatro Esquinas Vereda Bolivia.
 2. Que el pago debía efectuarse en cualquier parte de Colombia a nombre y en la cuenta Bancaria que posee el Condominio Campestre la Pradera.
- En cuanto al numeral 3 del auto, la suscrita hizo presentación personal en la Secretaria de su despacho y así acredite la calidad de abogada.

Del presente memorial subsanatorio aporto copia para el archivo del juzgado y el traslado del demandado he igualmente aporto mensaje de datos en cd del memorial subsanatorio.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA P.
T.P. Nº 83790 C.S.J.

18797 4-APR-17 14:31

3 folios
(3) CD.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

24 ABR. 2017

En la fecha al Deseo una instancia que.

1. Se revisó del reporte (1.A) con sin (1.B) sin anexos del proceso.

Acuerdo La calidad de Abogado Dec 196196

caso

NO se dio cumplimiento al auto anterior.

Subsana

NO (3.A) SI (3.B) NO se pronunció

la resolución. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C.

completada(s) no comparecieron en oportunidad.

en el anterior escrito para recibir.

F.

motivos 2 Códigos 7, 30

SECRETARIO (A)

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2017.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 17-00300
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DEMANDADO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., la suscrita funcionaria **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA** y en contra de **JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$7.791.000.00 M/te., por concepto de las cuotas ordinarias de administración exigibles entre enero de 2012 y enero de 2017, contenidas en el certificado de deuda base de recaudo.

2.- Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas que componen la suma indicada en el No. 1º, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C.P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por las cuotas de administración ordinarias que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia de primera instancia, las cuales deberá cancelar dentro de los 5 días siguientes a la fecha de exigibilidad.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente éste proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 291-292 del C.G.P., haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la abogada AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, como apoderada de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFÍQUESE


ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)

La Providencia anterior se
notifica por anotación en
estado No. 79
Nov 26 MAYO 2017

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. PROCESO No. 2017-00300
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.
DDO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se decrete el EMPLAZAMIENTO POR EDICTO DEL DEMANDADO JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO, conforme a lo establecido por el ART. 293, ART. 108 C. G. P, ya que mi cliente ignora la habitación o lugar de trabajo del demandado, manifiesto que a nombre de mi cliente efectuó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la presentación del presente memorial.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.



12971 9-JUN-17 12:20

21 JUN. 2016

En la fecha de Despacho informando que:

1. A. [illegible] (1.A) con [illegible] (1.B) sin [illegible] anexos [illegible]

- [illegible] [illegible]
- [illegible] [illegible] de [illegible] al auto [illegible]
- [illegible] [illegible] (3.A) de [illegible] (3.B) [illegible] [illegible]
- [illegible] [illegible] Cumplidos los requisitos del [illegible] [illegible]
- [illegible] [illegible] no comparecieron en oportunidad [illegible]
- [illegible] [illegible] [illegible] para resolver.

Total items utilizados 1 Códigos 1

SECRETARÍO (A)



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Diecisiete

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

En atención a lo manifestado en escrito que antecede y reunidas las exigencias del artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO en el periódico "El Tiempo, La República o El Nuevo Siglo".

Para tal efecto por el petente proceda en los términos de la norma en cita, en concordancia con el art.108 ibíd.

Además, debe procederse a la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el art. 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

gchm
C1

de Providencia anterior es
benéfica por asociación en
estado No. 106
del 18 JUL. 2017
f

<p>ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONVUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS ARTICULO 108 C.G.P.</p>	<p>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVUGAL</p>	<p>NOE CASTILLO SANTAVE</p>	<p>ADMISORIO DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVUGAL</p>	<p>QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.</p>
<p>JUDY JOHANA MIRANDA</p>	<p>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVUGAL</p>	<p>GLORIA ELEY CASTILLO SANCHEZ</p>	<p>ADMISORIO DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVUGAL</p>	<p>4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META</p>
<p>JUAN NEPONUCENO MORIA OROZCO</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS - CORVEICA</p>	<p>JUDY JOHANA MIRANDA Y CARMEN HERRERA DE PULIDO</p>	<p>MANDAMIENTO DE PAGO</p>	<p>5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p>
<p>JORGE ELECER ROSALES JIMENEZ</p>	<p>CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA</p>	<p>JORGE ELECER ROSALES JIMENEZ</p>	<p>MANDAMIENTO DE PAGO</p>	<p>5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ</p>
<p>HERSILIA FERNANDEZ DE SANCHEZ</p>	<p>CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA PH.</p>	<p>HERSILIA FERNANDEZ DE SANCHEZ</p>	<p>MANDAMIENTO DE PAGO</p>	<p>13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p>
<p>ALBERTO SALAZAR GUTIERREZ</p>	<p>DECLARATIVO - VERBAL</p>	<p>MYRIAM JULIA ARDILA DE MENDOZA</p>	<p>ADMISORIO DE LA DEMANDA</p>	<p>VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ</p>

EL NUEVO SIGLO / DOMINGO 13 DE AGOSTO DE 2017 / EDICTOS
 Calle 15 No. 10-2894
 JUAN NEPONUCENO MORIA OROZCO
 Teléfono: 341 80 25 - 314 256 57
 Telefax: 341 80 25

*SI-1-13
2015-816

*SI-1-13
2015-816

*SI-1-13
2015-816

entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el empleado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
MARCO ANTONIO RIOS BOTELO	10284 822	EJECUCION DE ALIMENTOS	CANDEARIA DEL CARMEN DE LA OSSA RINEDA	MARCO ANTONIO RIOS BOTELO	MANDAMIENTO DE PAGO 9 DE MARZO DE 2015	32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*S1-2-13 13-2008-530
ACHEBONES SOCIEDAD CONVINGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES CAMILLO EDUARDO CABEZAS CHARRARO Y RUTH ZAMATE REYES PARA QUE HAZAN VALER SUS CREDITOS ART. 523 DEL C.G.P. ARTICULO 108 C.G.P.		LIQUIDACION SOCIEDAD CONVINGAL	CAMILLO EDUARDO CABEZAS CHARRARO	RUTH ZAMATE REYES	AUTO ADMOSORIO 7 DE JULIO 2017	DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*S1-5-13 2016-289 2017-712
MARIA HERMECENDA CANON VILLAMIL JUAN JESUS GONZALEZ ECHEVERRY JUAN ANTONIO PALACIO VALENZUELA ARTICULO 108 C.G.P.	41 534 674 19 456 282 19 231 211	DECLARATIVO VERBAL	MANUELE ALEJANDRO CASTAÑEDA MIRIAM CASTAÑEDA MARTINEZ MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA Y OTROS	JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA JUAN JESUS GONZALEZ ECHEVERRY MARIA HERMECENDA CANON VILLAMIL Y OTROS	AUTO ADMOSORIO 24 ABRIL / 2017	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*S1-5-13 110014003041 20160162000
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA SUCESION DE LA FALLECIDA ROSA GARZON JHON JAIRO PERAZA RUILOO ARTICULO 108 DEL C.G.P.		SUCESION INTESADA	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES	JOSE HUMBERTO NUÑEZ (Q.E.P.D.)	AUTO QUE ORDENA EMPAZAMIENTO 28 DE JUNIO DE 2017	TRENTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*S1-2-13 2-2012-00515
JORGE ENRIQUE RAMOS CRUZ ARTICULO 108 C.G.P.	79 572-385	VERBAL SUMARIO - PERMISO PARA SALIR DEL PAIS	MINOR: ANA SOFIA PERAZA BOLIVAR	PAOLA ANDREA BOLIVAR WILCHES	AUTO ADMOSORIO 05 DE JULIO DE 2017	SEPTIMO (7) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-3-13 2017-00588
TOODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO DE LA CAUSANTE JULIA SOFIA MEDINA BUTRAGO ARTICULO 108 C.G.P.		PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA MENOR CAMERON RAMOS ESPINOSA	JORGE ENRIQUE RAMOS CRUZ	AUTO ADMOSORIO 29-SEPTIEMBRE DE 2014 Y AUTO FECHA 14 FEBRERO 2017	13 DE FAMILIA DE ORCALIDAD DE BOGOTÁ	*Y1-4-13 2014-819
A LAS PERSONAS INDETERMINADAS		SUCESION INTESADA DE LA CAUSANTE JULIA SOFIA MEDINA BUTRAGO	GLORIA EDITH RUIEDA MOLINA, JAIRO EDUARDO RUIEDA MOLINA, ROSA CECILIA RUIEDA MOLINA, OCTAVO RUIEDA MOLINA, JAIWE RUIEDA MOLINA, BLANCA MARY QUINTANA MOLINA, MARIA HELENA VALERO MOLINA, LUIS ANGEL VALERO MOLINA, MARIA LENOR VALERO MOLINA, CARLOS ALVARO VALERO MOLINA, BLANCA INEIDA VALERO MOLINA, FERRO NEL VALERO MOLINA, JOSE DEMETRIO MOLINA MEDINA, ANA ELIZABETH MOLINA MERO	BILHA ASTRID MARTINEZ SANCHEZ	FECHA DEL AUTO DOS (2) DE JUNIO DE 2016	CUARTO (4) DE FAMILIA DE ORCALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-5-13 2016-372

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

VERBAL DE PERTINENCIA POR
JADAQUIN RODRIGUEZ BAUTISTA
FECHA DEL AUTO
CONCUENIA Y DOS (2) CIVIL
*Y1-6-13
2015-1275

RECIBO DE INGRESO

Nº 5875

PC EDICTOS

BOGOTA, D.C., agosto 11 de 2017-

RECIBIDO DE: Dra. Anyada L. Hoicatz' P.

LA SUMA DE: Sesenta y siete mil pesos m/cte.-

POR CONCEPTO DE: edicto emplazatorio (Art. 293 y 108 C.G.P.) del Juzgado

1o Civil Municipal de Bogotá, D.C., dentro del proceso Ejecutivo Sim-

ular de mínima cuantía # 2017-0300 de Condominio Campes-
trero vs. Juan Nepomuceno Mora Orozco, diario del Nuevo

Siobó, domingo 13-08-2017

VALOR \$ 67.000 = M.l.

C.C. CIUDAD

FIRMA Y SELLO

NIT= 860.136 029-4
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
EL NUEVO SIGLO

JUDICIALES

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

SERVICIOS JUDICIALES INTEGRADOS

CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931
TEL.: 341 21 18
CEL.: 320 253 90 96

CEL 200 323 00 00
TEL 200 31 51 18
CYMTE 11 NO 1-80 - ON 881
SERVICIOS INDICIALES
INTEGRADOS
RODARZETI

INDICIALES
ET INDICIALES
INDICIALES

INDICIALES

23

Agosto 14

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03 FLS
15130 17-AUG-'17 15:33

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

REF. PROCESO No. 2017-300
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO. JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- ❖ Página del periódico El Nuevo Siglo donde se publicó el edicto Art. 293, Art. 108 C. G. P, el día 13 de agosto de 2017 del demandado JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO
- ❖ Recibo original No. 5875 por valor de \$67.000 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales y el control de términos por parte de su despacho.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.

Recibido en la fecha
Al Despacho 22 AGO. 2017

24



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve de Agosto de Dos Mil Diecisiete

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

Tiénesse efectuada en legal forma la publicación del edicto emplazatorio del demandado JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO, conforme a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P.

Secretaría proceda conforme al art. 108 C.G.P., a remitir los datos respectivos y mediante correo electrónico la siguiente información, para que haga parte de la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso
2. Documento y número de identificación, si se conoce, del emplazado.
3. El nombre de las partes del proceso
- 4.- Clase de proceso
5. Juzgado que requiere al emplazado
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso

Lo anterior, conforme a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Una vez vencido el término del emplazamiento, ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite legal.

NOTIFIQUESE

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
 JUEZ
 (2)

gchm
C1

La Providencia anterior se notifica por constructiva en estado No. 135
 Hoy 31 AGO. 2017

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

25

Idi
Jhoan
Silva



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CONSULTAR PROCESO - 11001400300520170030000

Es Comisorio/Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTA Año: 2017

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40 Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Despacho: Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Distrito/Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA

Juez/Magistrado: ROCIO GUAYARA MURILLO

Número Consecutivo: 00300 Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P. - CIVIL Clase Proceso: EJECUTIVO

SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE Fecha Presentación: 02/05/2017 12:00:00 A. M.

Es Privado: Está Bloqueado:

Cuantía Del Proceso: 0 Monto: 0

Valor Pretensiones: 0 Valor Condena En Pesos: 0

Observación: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	65746693	AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO	
Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	8090104412	CONDominio CAMPESTRE LA PRADEIRA	AMANDA LU
Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	19353000	JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO	SELECCIONADO

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
11001400300520170030000_PRUEBAS_15-09-2017 8.06.40 A. M..Pdf	PRUEBAS	F9CA7EB01EF9561475F57ABA6FC1A9379E4C5C	1057227



15 SET. 2017

* Campos Obligatorios



26

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co



1.0.1.0

Último Acceso 15/Sep./2017
07:41:05 A. M.



15 SET. 2017

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

27

Idi
Jhoan
Silva
Fontalvo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

! Inserción Satisfactoria

+ PROCESO HISTORICO

Buscar

		Código Proceso	Nombre Despacho	Fecha Creación	Está Vigente
		11001400300520150054000	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	18/08/2017 3:59:12 P. M.	SI
		11001400300520160089200	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	22/08/2017 2:09:53 P. M.	SI
		11001400300520160037600	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	23/08/2017 8:16:42 A. M.	SI
		11001400300520160127300	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	23/08/2017 8:31:23 A. M.	SI
		11001400300520150153400	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	23/08/2017 9:21:02 A. M.	SI
		11001400300520160030900	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	23/08/2017 9:30:50 A. M.	SI
		11001400300520160007300	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	23/08/2017 9:39:06 A. M.	SI
		11001400300520170049600	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	23/08/2017 9:55:49 A. M.	SI
		11001400300520160127800	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	15/09/2017 7:57:55 A. M.	SI
		11001400300520170030000	Juzgado Municipal - Civil 005 Bogota Dc	15/09/2017 8:07:09 A. M.	SI

Total Registros : 41 - Páginas : 5 De 5

[Handwritten Signature]
15 SET. 2017



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co



Último Acceso 15/Sep./2017
07:41:05 A. M..

1.0.1.0

17 OCT. 2017

En la fecha se le expuso el escrito informando que:

1. Se recibió del registro (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexos completos

- (1.C) con ____ (1.D) de ____ ~~anexos~~
- 2. (2.A) SI ____ (2.B) NO ____ ~~se dio cumplimiento al auto anterior.~~
- 3. Venció el término de Art. 393 L.G.P.
- y la (s) parte (s) ____ (3.A) SI ____ (3.B) NO ____ se pronunció (amb) en tiempo
- 4. Se allegaron publicaciones. ~~Cumplidos~~ los requisitos del art. 318 del C. de P.C. el juez demandado(s) ~~no~~ comparecieron en oportunidad.
- 5. Se propone el anterior escrito para resolver.
- 6. _____

Total ítems utilizados 1 Códigos 3

SECRETARIO (A)

28

MELGAR CAJERO4 10025259

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 12:02:23 p.m.
No. RADICACION: 2017-3623

NOMBRE SOLICITANTE: COND. CAMPESTRE LA PRADERA
OFICIO No.: 17-2864 del 12-09-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 10610

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1
			19,000
			=====

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:145751460 VLR:19000

MELGAR

CAJERO4

10025260

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 12:02:26 p.m.

No. RADICACION: 2017-23206

MATRICULA: 366-10610

NOMBRE SOLICITANTE: COND.CAMPESTRE LA PRADERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.5700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-3623

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:145751460

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

30

octubre 17

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2017-300
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.
DDO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO.

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

1. Recibos de pagos Nros. 10025259 y 10025260 por concepto de gastos de radicación de embargo y certificado de libertad y tradición para ser tenidas en cuenta para liquidación de costas.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

19 OCT. 2017 Recibido en la fecha
Al Despacho 17 OCT. 2017

Secretaría

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

3 ph
7

17596 19-OCT-'17 11:33



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

24 OCT. 2017

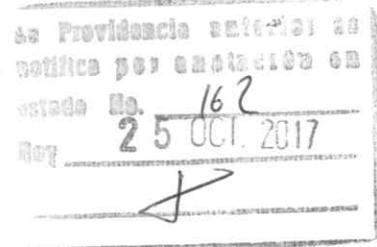
Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

Los recibos de pago aportados por la actora con escrito precedente, agréguese al paginario y ténganse en cuenta en oportunidad.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
C1





Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 OCT. 2017

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

Tiénesse surtido el trámite respectivo a la Inscripción del emplazamiento del demandado JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que el (los) emplazado (s) JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO compareciera(n) al proceso, se le(s) designa(n) curador(es) ad-litem al auxiliar de la justicia a quien figura en el acta de designación adjunta, la cual hace parte del presente proveído, conforme a lo normado en el art.48 ibíd. Secretaria remita al auxiliar nombrado la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
C1

La Providencia anterior se
notifica por inscripción en
estado No. 162
May 25 OCT 2017

OFICIO No. *Telegrama 17-1367*
DESPACHO C. No. *Nov. 3/17*



No. de designación: **DC 27137**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 5**

En el proceso No: **11001400300520170030000**
Despacho que Designa: **Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **6768249**
Nombres: **OSCAR RAMIRO BENAVIDES VILLOTA**
Apellidos: **BENAVIDES VILLOTA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No.14-56 OFICINA 708**
Teléfono: **3006880818**
Correo electrónico: **RACSO.BEN@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 30 de octubre de 2017 19:53:23**
Proceso No: **11001400300520170030000**

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5º

TELEGRAMA No. 17-1367
Consecutivo: 27137

SEÑOR(A)(ES)
OSCAR RAMIRO BENAVIDES VILLOTA
CARRERA 10 N° 14-56, OFICINA 708
CIUDAD

REF: 11001400300520170030000

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, ESTE DESPACHO LO(LA) A DESIGNADO, COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO EN CONSECUENCIA, DEBERÁ ACUDIR A ESTE DESPACHO INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. ART. 50 C.G.P.

ATENTAMENTE,

Andrea Viviana Lozano Ríos
ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
Secretaria



03 NOV 2017

35

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-300

DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

- ❖ Se sirva proceder a nombrar nuevo CURADOR AD-LITEM al demandado, toda vez que el nombrado mediante auto d fecha 24 de octubre de 2017 no se posesiono, transcurriendo más de dos meses desde la fecha que se le designó y que dicha demora genera perjuicios para la parte demandante.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. 83790 C.S.J

21305 6-FEB-'18 11:10



21304 6-FEB-'18 11:10

12 FEB. 2018

En la fecha al Despacho informando que:

el reparto (1.A) con (1.B) sin anexos completos

- ... sin ... carteras.
- (B) NO se dio cumplimiento al ...
- ... de ...
- y la ... (3.A) Si ...
- ... Cumplidos los requisitos ...
- ... no comparecieron en ...
- ... escrito para resolver.
- ...

Total ... Códigos ...

SECRETARIO (A)



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

27 FEB 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado por auto del 24 de octubre de 2017 (fl.32.1) Dr. OSCAR RAMIRO BENAVIDES VILLOTA, no compareció a notificarse del cargo, se procede a su **RELEVO**, nombrándose en su reemplazo al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta, la cual hace parte del presente proveído.

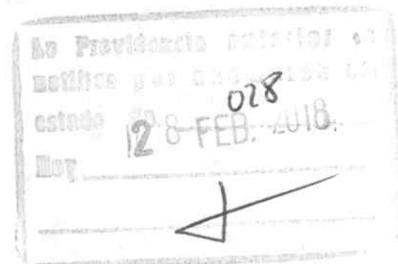
Secretaría remita al auxiliar nombrado la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

Por secretaría compúlsense copias al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo normado en el art.48 num.7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
C1



12

03 F11

21975 21-FEB-18 16:19

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

PROCESO EJECUTIVO N. 2017-0300
DTE. CONDOMINIO LA PRADERA
DDO. JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Certificación de deuda actualizada para demostrar las cuotas de administración que se han generado desde el mandamiento de pago a la fecha firmada por la Representante Legal del condominio que represento.
- Personería jurídica para demostrar la calidad de representante legal del condominio.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. 83790 C.S.J

21 FEB. 2018 Recibido en la Cartera
Al Despacho 22 FEB. 2018

Secretaria

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N. 24.330.339, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora, certifico que del señor JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO, C.C. No. 19.353.000 en calidad de propietario del lote 104 manzana F ubicado en el condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

AÑO 2017

❖ Cuota de administración de febrero de 2.017 Con fecha de exigibilidad 28/feb./17	\$129.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/marz./17	\$129.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/abr./17	\$128.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/may./17.	\$128.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/jun./17.	\$128.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/jul./17.	\$128.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/ago./17.	\$128.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/sep./17.	\$128.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/oct./17.	\$128.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/nov./17.	\$128.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/dic./17.	\$128.000

AÑO 2018

❖ Cuota de administración de enero de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/ene/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.018 Con fecha de exigibilidad 28/feb./18	\$128.000

- ❖ Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente titulo ejecutivo se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2.018

Cordialmente,

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE
C.C. No. 24.330.339





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA CARMEN DE APICALA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



39

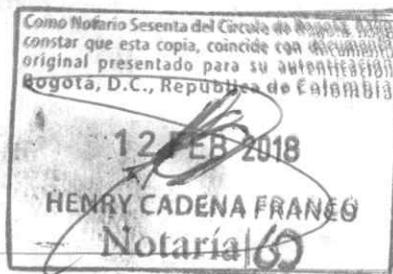
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ^{CÓDIGO INTERNO: SGG - 110}
_{CONSECUTIVO DE LA OFICINA}
DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 260 de fecha 08 de Junio del 2017, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho (2018).

AMANDA FLORIAN LOZANO
Secretaria General y de Gobierno



Elaboro: B.L.M.
Reviso: Dra. A. F. L.

EN BLANCO

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DE CARMEN DE AMBAY - TOLIMA

HACE CONSTAR

Que revisado el Acta de la Junta de Gobierno...
se acuerda...
se acuerda...
se acuerda...

AMANDA THEORIAN LOPEZ
Secretaria General y de Gobierno



Fecha: 12/01/2017
Hora: 10:00 AM

El presente documento es una copia...
se acuerda...
se acuerda...



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

27 FEB 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

La certificación aportada por la actora con escrito precedente, forme parte del expediente, la cual deberá tenerse en cuenta en oportunidad.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
C1



Bogotá D.C, Octubre de 2017

A2

5

Señor:
Juez(a) Quinto Civil Municipal de Bogotá
D.C
E.S.D

REF: SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN EN DESIGNACION COMO CURADOR
PROCESO NUMERO: CO 30000 - 2017

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me permito manifestar mis agradecimientos por tener en cuenta mi nombre en tal honorífica designación, al tiempo que solicito excusas por no poder aceptar la cantidad de designaciones, que solo en este mes ascienden a OCHENTA (80) procesos, de los cuales he aceptado OCHO (8) en los que estoy actuando, soporto mediante copias de actas de posesión que anexo.

Mi solicitud se sustenta mediante lo predispuesto en el artículo 48 numeral 07 del Código General del Proceso.

Atentamente:


OSCAR RAMIRO BENAVIDES VILLOTA
CC, N° 6.768.249 de Tunja (Boyacá)
T.P 292976 del Consejo Superior de La J.

19449 4-DEC-17 11:04



19449 4-DEC-17 11:04



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En la fecha informando a la titular del Despacho, que el memorial allegado el 4 de diciembre de 2017 por el auxiliar de la justicia doctor OSCAR RAMIRO BENAVIDES VILLOTA, fue relacionado por error en el libro de memoriales de la superintendencia de sociedades se encuentra relacionado a folio 26 por tal motivo no se anexo al proceso 2017-300 Ejecutivo de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO.

Yanira Stella Borda
YANIRA STELLA BORDA MORENO
ESCRIBIENTE

22 MAR. 2018

En la fecha el Despacho informando que:

- 1. Se cumplió del reparto (1.A) con _____ (1.B) en _____ asuntos completos

- (1.C) por _____ (1.D) en _____ causas.
- 2. Se cumplió (2.B) NO se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Se cumplió el término de _____
- y la causa(s) _____ (3.A) SI _____ (3.B) por _____ en adelante (en el tiempo)
- 4. Se cumplió con publicaciones. Cumplidos los requisitos del art. 172 del C. de P. el demandado(s) no compareció con un apoderado.
- 5. Se produjo el anterior escrito para resolver.
- 6. _____

Total temas ulteriores _____ Códigos _____


SECRETARIO (A)



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

04 MAY 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

Atendiendo el informe secretarial y la documental aportada a fl.41.1, téngase en cuenta que el curador ad-litem designado aportó prueba de no poder aceptar el cargo para el cual fue designado por auto de 27 de febrero de 2018.

En consecuencia, se deja sin valor ni efecto legal el último inciso del citado auto.

Por tal razón, se procede a su **RELEVO**, nombrándose en su reemplazo a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, a quien se puede notificar en la Carrera 10 No.64-65 de la ciudad. Correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Secretaría remita a la profesional nombrada la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
C1

La Providencia anterior se
notifica por anotación en
estado de 055
Rev. 07 MAYO 2018

OFICIO Nº
DESPACHO C. Nº
TELEGRAMA Nº 18-535
04 MAYO 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5º

TELEGRAMA No. 18-0535

SEÑOR(A)(ES)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Carrera 10 No. 64-65
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
CIUDAD

REF: 110014003005201700300 00

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, ESTE DESPACHO LO(LA) A DESIGNADO, COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ADIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO EN CONSECUENCIA, DEBERÁ ACUDIR A ESTE DESPACHO INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. ART. 50 C.G.P.

ATENTAMENTE,

Andrea Viviana Lozano Rios
ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS

Secretaria



09 MAYO 2018

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Ab

1.1

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

11001400303520160062200

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 15 de Mayo de 2018 - 03:51:34 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
035 Juzgado Municipal - CIVIL		MARCELA ADRIANA CASTILLO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARIA OLGA MORENO DE ESPINOSA - PATRICIA MORENO TORRES		- MOTOR SPORT COMPANY SAS - PAUL EDUARDO MORENO SAMANIEGO	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2018 A LAS 15:31:58.	03 May 2018	03 May 2018	02 May 2018
02 May 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				02 May 2018
26 Apr 2018	AL DESPACHO				25 Apr 2018
19 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				19 Apr 2018
05 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2018 A LAS 17:20:18.	06 Apr 2018	06 Apr 2018	05 Apr 2018
05 Apr 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				05 Apr 2018
26 Feb 2018	AL DESPACHO				23 Feb 2018
19 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				19 Feb 2018
08 Feb 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	CURADORA			08 Feb 2018
29 Jan 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA			29 Jan 2018
26 Jan 2018	TELEGRAMA	TEL NO 0044 DESIGNA CURADOR			26 Jan 2018
17 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2018 A LAS 15:31:09.			17 Jan 2018

17 Jan 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				17 Jan 2018
06 Dec 2017	AL DESPACHO				05 Dec 2017
02 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCORPORA EN REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS POR 15 DIAS			02 Nov 2017
01 Nov 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR				01 Nov 2017
30 Oct 2017	AL DESPACHO				27 Oct 2017
05 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCORPORA EN REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS POR EL TERMINO DE 15 DIAS			05 Oct 2017
19 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2017 A LAS 14:23:46.	20 Sep 2017	20 Sep 2017	19 Sep 2017
19 Sep 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR				19 Sep 2017
15 Sep 2017	AL DESPACHO				14 Sep 2017
28 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Aug 2017
31 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2017 A LAS 15:50:16.	01 Aug 2017	01 Aug 2017	31 Jul 2017
31 Jul 2017	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				31 Jul 2017
27 Jul 2017	AL DESPACHO				26 Jul 2017
25 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Jul 2017
08 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2017 A LAS 12:40:30.	09 Jun 2017	09 Jun 2017	08 Jun 2017
08 Jun 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR				08 Jun 2017
01 Jun 2017	AL DESPACHO				31 May 2017
30 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				30 May 2017
11 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2017 A LAS 14:46:37.	12 May 2017	12 May 2017	11 May 2017
11 May 2017	AGREGUESE A AUTOS				11 May 2017
08 May 2017	AL DESPACHO				05 May 2017
05 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 May 2017
05 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 May 2017
17 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/04/2017 A LAS 16:22:36.	18 Apr 2017	18 Apr 2017	17 Apr 2017
17 Apr 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD				17 Apr 2017
06 Apr 2017	AL DESPACHO				05 Apr 2017
17 Mar 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIOS NOS 1.020 Y 1.021 A TRANSITO DECRETA EMBARGOS			17 Mar 2017
09 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2017 A LAS 15:14:28.	10 Mar 2017	10 Mar 2017	09 Mar 2017
09 Mar 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				09 Mar 2017
22 Feb 2017	AL DESPACHO				21 Feb 2017
20 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				20 Feb 2017
20 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				20 Jan 2017
11 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				16 Jan 2017
12 Dec 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 3.240 A TRANSITO DECRETA EMBARGO			12 Dec 2016
05 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2016 A LAS 15:38:15.	06 Dec 2016	06 Dec 2016	05 Dec 2016
05 Dec 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				05 Dec 2016
05 Dec 2016	AL DESPACHO				02 Dec 2016
01 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				01 Dec 2016
01 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				01 Dec 2016
17 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2016 A LAS 15:46:55.	18 Nov 2016	18 Nov 2016	17 Nov 2016
17 Nov 2016	AUTO RESUELVE SUSTITUCIÓN PODER				17 Nov 2016

AT

1.2

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref: JUZ 25 CM DESCONGESTION

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2014-00889
DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA
GAS NATURAL Y GLP MULTIGAS
CONTRA LUZ MARINA PELAEZ RAMIREZ

ASUNTO: **PARALISIS PROCESAL**

art. 109 del Código General del Proceso:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia..."

**AL DESPACHO: ~~OCTUBRE.02.2017~~
AGOSTO**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Abogada en AMPARO DE POBREZA de la demandada LUZ MARINA PELAEZ RAMIREZ, respetuosamente solicito al Despacho el pronunciamiento respectivo sobre la contestación que se realizó desde JUNIO.28.2017 y que ingresó al Despacho desde octubre ... 2017, lo que está generando parálisis procesal.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



J00.19 CM.DESCONGEST.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S.J.

10815 13MAR'18 AM10:17

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

1.3

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOG

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310302020120018000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 15 de Mayo de 2018 - 03:45:55 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 4 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A	- JOHAN JAVIER MARTINEZ AGUILERA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2018 A LAS 10:36:42.	07 Feb 2018	07 Feb 2018	06 Feb 2018
06 Feb 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE NIEGA POR IMPROCEDENTE SOLICITUD- APRR			06 Feb 2018
05 Dec 2017	AL DESPACHO	REITERA SOLICITUD			05 Dec 2017
27 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6943-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RESOLVER MEMORIAL, DE 17 DE OCTUBRE DE 2017			27 Nov 2017
17 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2017 A LAS 16:00:03.	20 Nov 2017	20 Nov 2017	17 Nov 2017
17 Nov 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	NO SE DÁ TRÁMITE A LA SOLICITUD - APRR			17 Nov 2017
19 Oct 2017	AL DESPACHO	SOCLITA DESISTIMIENTO TÁCITO			19 Oct 2017
17 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5696-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA PATRICIA MONTER - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DESESTIMINETO TACITO			17 Oct 2017
13 Oct 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA LA CURADORA AD LITEM DOCTORA CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA			13 Oct 2016
03 Oct 2016	TELEGRAMA	DL			03 Oct 2016

25 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/04/2016 A LAS 07:44:22.	26 Apr 2016	26 Apr 2016	25 Apr 2016
25 Apr 2016	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	YR - SE RELEVA CURADOR Y SE DESIGNA UN NUEVO - TELEGRAMAS			25 Apr 2016
21 Apr 2016	AL DESPACHO	YR RENUNCIA A CARGO			21 Apr 2016
19 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JOHAN JAVIER MARTINEZ AGUILERA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: HARMODIO SEGUNDO FLOREZ PRESENTA RENUNCIA COMO CURADOR AD LITEM			19 Apr 2016
18 Nov 2015	TELEGRAMA	RENUNCIA PODER			18 Nov 2015
05 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMO QUIERA QUE CON OCASIÓN A LA ESPERA DE LA PRÓRROGA DE LOS ACUERDOS PSAA 15 - 10385 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y PSAA 15 - 10403 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE AVANZA, NO CORRIERON TÉRMINOS EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE HACE NECESARIO NOTIFICAR EL AUTO DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2015, HOY CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL 2015.			05 Nov 2015
30 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2015 A LAS 10:57:51.	04 Nov 2015	04 Nov 2015	30 Oct 2015
30 Oct 2015	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	*YR -SE ADMITE RENUNCIA A PODER - SE AGREGA ALOS AUTOS EDICTO EMPLAZATORIO - TELEGRAMAS			30 Oct 2015
29 Oct 2015	AL DESPACHO	RENUNCIA EMPLAZAMIENTO			29 Oct 2015
29 Oct 2015	AL DESPACHO				29 Oct 2015
07 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCOLOMBIA S.A, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: GUSTAVO BOLAÑOS RENUNCIA DE PODER			07 Oct 2015
03 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCOLOMBIA S.A, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: GUSTAVO BOLAÑOS APORTA PUBLICACION			03 Sep 2015
08 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2015 A LAS 17:45:43.	10 Apr 2015	10 Apr 2015	08 Apr 2015
08 Apr 2015	AUTO ADMITE DEMANDA ACUMULADA	Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			08 Apr 2015
07 Apr 2015	AL DESPACHO	DEMANDA ACUMULADA (2)			07 Apr 2015
16 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2015 A LAS 11:26:00.	18 Feb 2015	18 Feb 2015	16 Feb 2015
16 Feb 2015	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	PERMANEZCA EXPEDIENTE EN SECRETARIA HASTA TANTO NO MEDIE PETICION DE PARTE			16 Feb 2015
02 Feb 2015	AL DESPACHO	CON SENTENCIA REVOCADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ			02 Feb 2015
22 Jan 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REVOCA AUTO APELADO			22 Jan 2015
29 Jul 2014	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:29/07/2014,OFICIO:2707 ENVIADO A: - 000 - CIVIL - TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA			29 Jul 2014
29 Jul 2014	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA OFICIO 2707 FIRMADO (JON)			29 Jul 2014
08 Jul 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	PAGARON COPIAS RECURSO			09 Jul 2014
02 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/07/2014 A LAS 19:04:09.	04 Jul 2014	04 Jul 2014	02 Jul 2014
02 Jul 2014	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO			02 Jul 2014
08 May 2014	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN			08 May 2014
11 Mar 2014	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		12 Mar 2014	13 Mar 2014	11 Mar 2014
26 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2014 A LAS 10:59:32.	28 Feb 2014	28 Feb 2014	26 Feb 2014
26 Feb 2014	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	EN CONSECUENCIA EL DESPACHO REALIZO NUEVAMENTE LA LIQUIDACION DE CREDITO SE APRUEBA EN LA SUMA \$94.288.706,62			26 Feb 2014
17 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PRONUNZAMIENTO DE CURADOR AD LITEM			17 Feb 2014
11 Feb 2014	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			11 Feb 2014
04 Feb 2014	TRASLADO ART. 108 CPC	LIQUIDACION DE CREDITO	05 Feb 2014	07 Feb 2014	04 Feb 2014
04 Dec 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		05 Dec 2013	09 Dec 2013	04 Dec 2013
03 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQUIDACION DEL CREDITO ART 521			03 Dec 2013



Consulta de Procesos

1.4

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001310302520160062000

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 15 de Mayo de 2018 - 03:48:42 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
025 Circuito - Civil	JAIME CHAVARRO MAHECHA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Proceso Verbal	Especial De Pertencia	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARINA TRUJILLO MARTINEZ - SILVANO TRUJILLO MARTINEZ - STELLA TRUJILLO MARTINEZ	- JOHANNA MILENA TRUJILLO VICTORINO - PERSONAS INDETERMINADAS - VIVIANA MARCELA TRUJILLO VICTORINO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO POSITIVO ACREEDOR HIPOTECARIO			16 Apr 2018
19 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/12/2017 A LAS 16:06:02.	11 Jan 2018	11 Jan 2018	19 Dec 2017
19 Dec 2017	AUTO ORDENA CITAR	ORDENA CITAR A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ART. 375 NUM 5 C.G.P. SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA			19 Dec 2017
18 Dec 2017	AL DESPACHO	EN FIRME EL AUTO QUE ANTECEDE			15 Dec 2017
07 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2017 A LAS 16:01:08.	11 Dec 2017	11 Dec 2017	07 Dec 2017
07 Dec 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	LA CONTESTACION DE LA DEMANDA REALIZADA POR LA CURADORA TENGASE EN CUENTA EN TIEMPO-			07 Dec 2017
06 Dec 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	PARTE ACTORA ALLEGA ESCRITO DECORRIENDO TRASLADO DE FORMA EXTEMPORANEA			06 Dec 2017
06 Dec 2017	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO EN SILENCIO			05 Dec 2017
27 Nov 2017.	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		29 Nov 2017	05 Dec 2017	27 Nov 2017
20 Oct 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICACION CURADORA DRA CLAUDIA PATRICIA			20 Oct 2017

	PERSONAL (ACTA)				
10 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2017 A LAS 17:38:35.	11 Oct 2017	11 Oct 2017	10 Oct 2017
10 Oct 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE NIEGA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SER RELEVADA DEL CARGO PRESENTADA POR LA ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA... SE LE REQUIERE PARA QUE SE POSESIONE			10 Oct 2017
10 Oct 2017	AL DESPACHO	CURADORA DESIGNADA SOLICITA SER RELEVADA DEL CARGO			09 Oct 2017
26 Sep 2017	TELEGRAMA	TELEG. NO. 140 DOCTOR (A): CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA CRA 10 NO. 64 - 65 CIUDAD EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE JUZGADO LA DESIGNO COMO CURADORA AD-LITEM EN EL PROCESO NO. 110013103025201600620, ESPECIAL DE PERTENENCIA, SEGUIDO POR MARINA TRUJILLO MARTINEZ, STELLA TRUJILLO MARTINEZ, SILVANO TRUJILLO MARTINEZ CONTRA JOHANNA MILENA TRUJILLO VICTORINO, VIVIANA MARCELA TRUJILLO VICTORINO, PERSONAS INDETERMINADAS. POR ENDE SE LE SOLICITA COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, ADVIRTIÉNDOLE QUE ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN A TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 NUMERAL 7º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.			26 Sep 2017
19 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2017 A LAS 15:33:36.	20 Sep 2017	20 Sep 2017	19 Sep 2017
19 Sep 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR AD LITEM			19 Sep 2017
19 Sep 2017	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO EN SILENCIO			18 Sep 2017
17 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	INCLUSION DE VALLA EN REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA			17 Aug 2017
24 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2017 A LAS 16:23:26.	25 Jul 2017	25 Jul 2017	24 Jul 2017
24 Jul 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	INSCRITA COMO SE ENCUENTRA LA DEMANDA Y APORTADA FOTOGRAFIAS SE ORDENA INCLUSION EN REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA			24 Jul 2017
24 Jul 2017	AL DESPACHO				24 Jul 2017
06 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2017 A LAS 17:03:51.	07 Jul 2017	07 Jul 2017	06 Jul 2017
06 Jul 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO DA TRAMITE ALGUNO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO COMO QUIERA QUE EL MISMO NO ESTA DIRIGIDO CONTRA PROVIDENCIA ALGUNA - SE TIENE POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA JOHANNA MILENA TRUJILLO VICTORINO NO CONTESTO LA DEMANDA...			06 Jul 2017
04 Jul 2017	AL DESPACHO				04 Jul 2017
01 Jun 2017	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		05 Jun 2017	09 Jun 2017	01 Jun 2017
24 Apr 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICACION PERSONAL VIVIANA MARCELA TRUJILLO VICTORINO			18 May 2017
03 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2017 A LAS 16:12:26.	04 Apr 2017	04 Apr 2017	03 Apr 2017
03 Apr 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	LAS FOTOGRAFIAS DE LA VALLA ARRIMADAS CON EL ANTERIOR ESCRITO TENGASE EN CUENTA EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO FL 119 A 121			03 Apr 2017
03 Apr 2017	AL DESPACHO				03 Apr 2017
21 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2017 A LAS 15:34:59.	22 Mar 2017	22 Mar 2017	21 Mar 2017
21 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA EN ESCRITO PRECEDENTE TENGASE EN CUENTA EN SU MOMENTO PROCESAL			21 Mar 2017
21 Mar 2017	AL DESPACHO				21 Mar 2017
06 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2017 A LAS 15:46:44.	07 Mar 2017	07 Mar 2017	06 Mar 2017
06 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIAMENTE A CONTINUAR CON EL TRAMITE QUE CORRESPONDA DESE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 1 FEBRERO PASADO FL 101....			06 Mar 2017
06 Mar 2017	AL DESPACHO				06 Mar 2017
23 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGAN REGISTRO FOTOGRAFICO			23 Feb 2017
08 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS			08 Feb 2017
07 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			07 Feb 2017
01 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2017 A LAS 14:59:44.	02 Feb 2017	02 Feb 2017	01 Feb 2017
01 Feb 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE ARRIMADO TENGASE EN CUENTA - Y SE LE ITERA A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE APORTE FOTOGRAFIA DE LA VALLA O DEL AVISO SEGUN EL CASO...			01 Feb 2017

04415 5-MAR-'18 8:25

Señor
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, Cundinamarca
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL No. 2016-00170
DE ANA DORIS CORREA DE MARROQUIN Y MERARDO MARROQUIN BANOY
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE:
CASIMIRO BOSA G.
SECUNDINO BOSA
SEGUNDO O SEGUNDINO BOSA
JORGE BOSA
Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la parte pasiva en el proceso de la referencia, encontrándome en término dispuesto en acta de **FEBRERO.5.2018**, y no existiendo pronunciamiento del Despacho respecto del escrito de **febrero.6.2018**, con el debido respeto y con las observaciones realizadas en el mencionado escrito, me permito presentar **CONTESTACION a la demanda** y hacerlo en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO.

ES CIERTO. Los señores: **MEDARDO MARROQUIN BANOY**

1. **ANA DORIS CORREA DE MARROQUIN**, identificada con c.c. 20.470.102 de Chía y
2. **MEDARDO MARROQUIN BANOY**, identificado con c.c. 3.077.826

son los firmantes del poder obrante en el expediente para iniciar demanda de **PROCESO VERBAL DE DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que trata el Libro 3º, Sección Primera, Título I, Capítulos I y II, artículos 368 a 373, 375 del CGP, en concordancia con las disposiciones del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2002, respecto de un predio rural denominado **LA ESPERANZA de 1.397 m2**, junto con sus tres (3) construcciones y que se ubica en la vereda Cerca de Piedra, en la vereda Fonquetá del municipio de Chía, el cual hace parte de uno mayor extensión denominado **SAN FELIPE (50N-20637011)** descrito según linderos planteados por el levantamiento topográfico descritos en la pretensión primera.

AL HECHO SEGUNDO.

PARCIALMENTE CIERTO.

Revisemos que los poderdantes son:

1. **ANA DORIS CORREA DE MARROQUIN**, identificada con c.c. 20.470.102 de Chía y
2. **MEDARDO MARROQUIN BANOY**, identificado con c.c. 3.077.826

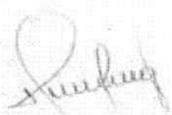
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA

CERTIFICA:

Que **Claudia Patricia Montero Gazca**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 55,169,048, presta sus servicios a esta entidad mediante contrato a termino indefinido desde el 08 de Abril de 2010, actualmente desempeña el cargo de **Abogado Interno**.

A solicitud del interesado, se expide en Bogota D.C., a los 16 días del mes de Mayo de 2018.

Para mayor información comuníquese con el teléfono 3300000 ext. 50360.



HECTOR MARIO AMAR GARZON
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

- ▶ Claudia E Prieto Guevara
- ▶ Claudia Gutierrez Arango
- ▼ Claudia Patricia Montero Gazca

▶ Activo	2456
▶ Cancelo	258
▶ Desglases	1866
▶ Inactivo	17
▶ Trámite castigo	178
▶ Vendido	1
	136
	4

- ▶ Claudia Prieto Guevara

Lotus	Tipo Proceso	Abogado Abril	Dependiente	Cedula	Numero Proceso	Titular	Juzgado Origen	Juzgado Ejecucion/Descongestion
30122	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	80811116-	2016-00311	JORGE HERNANDO GONZALEZ-	01 PC SOACHA	
46476	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	51935580-	2017-00261	GARCIA DURAN MONICA-	01 PC SOACHA	
49383	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	23443940-	2017-001157	LEON RODRIGUEZ ELSA YANETH-	01 PC SOACHA	
41766	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	39818766-	2017-001030	RIOS MESA NANCY-	01 PC SOACHA	
50468	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	52219020-101	2018-000230	ZAPATA CANON ROSA HELENA-R	01 PC SOACHA	
50459	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	80137593-	2018-000231	GARCIA GOMEZ JESUS DANIEL-	01 PC SOACHA	
50099	Titularizada	Claudia Montero	Laura	20504256-174	2018-000139	MAHECHA DE MORENO ROSA AU	01 PC SOACHA	
50274	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	35250867--	2018-000197	BALLEN MORENO LUCIA NOHENL	01 PC SOACHA	
35253	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	63363494-	2018-000184	GOMEZ DELGADO LUDY-	01 PC SOACHA	
32691	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	53102396-	2018-000270	CORTES GONZALEZ DIANA NATHA	01 PC SOACHA	
46021	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	9096191-	2017-00022	DIAZ PAYARES JULIO CESAR-	03 PC SOACHA	
47235	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	52705118-	2017-00500	ORJUELA DAZA JOHANNA ALEXAN	03 PC SOACHA	
49857	Titularizada	Claudia Montero	Laura	19322565-414	2018-00025	TORRES ROJAS NESTOR ALBERTO-	03 PC SOACHA	
45730	Titularizada	Claudia Montero	Laura	1016002841-4	2017-001239	LOPEZ GALLEGO MARIA RUTH-HE	03 PC SOACHA	
50277	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	52442994--	2018-001168	RUBIANO TOLOZA NANCY MILEN	03 PC SOACHA	
50931	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	19120752-	2018-000344	AREVALO HIGUERA CARLOS HERN	03 PC SOACHA	
50803	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	3215701-	2018-00116	HUERTAS URREGO GILMER ORLAI	04 CM Descongestion	
50811	Vehiculo	Claudia Montero	Rodolfo	79237917-	2018-00121	CARRILLO VARGAS GERMAN ENRI	06 CM Descongestion	
48736	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	79524211-520	2017-00097	VELEZ VARGAS MAURICIO ANTON	09 CM Descongestion	
48722	Vehiculo	Claudia Montero	Rodolfo	52843290-	2017-00169	USSA SANCHEZ DIANA MARCELA-	10 CM Descongestion	09 CM Descongestion
21601	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	41302135-	2018-00094	BAQUERO PARDO ROSANA-	12 CM Descongestion	
50808	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	79052881-395	2018-00146	BACARES MOLINA RIGOBERTO-B	17 CM Descongestion	
50795	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	52230191-	2018-00161	PAEZ OCHOA YENNY MARINA-	20 CM Descongestion	
50804	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	52660162-	2018-00140	QUIROGA SALCEDO EDELMIRA-	21 CM Descongestion	
7079	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	51654797	2016-00200	MOZO OLARTE MARIA JOSEFA	24 CM Descongestion	
50586	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	1075655624-	2018-17	MONTES SANTA LUZ JENNY-	Bojaca PM	
36138-	Titularizada	Claudia Montero	Jaime	80082298-	20181-69	BONILLA ULLOA HECTOR FABIAN-	Chia 01 CM	
37699-	Titularizada	Claudia Montero	Jaime	80082298	2014-298	BONILLA ULLOA HECTOR FABIAN	Chia 01 CM	
39114	Titularizada	Claudia Montero	Jaime	79614701-	2017-555	SALAMANCA CONTRERAS LEONAI	Chia 01 CM	
46773	Leasing	Claudia Montero	Jaime	79122332-	2017-188	GAVIRIA VARGAS CIPRIANO-	Chia 03 CM	
50580	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	415261-	2018-00092	SALAZAR GARCIA CARLOS MANUJ	Civil Circuito 01	
49860	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	52427863-	2018-00002	SALCEDO VITOLA MARIA DEL PILA	Civil Circuito 07	
43408	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	51826592-194	2016-00112	SANDRA ELINA PINEROS SARMIEN	Civil Circuito 10	03 CC Ejecucion
32842	Consumo diagnostico C	Claudia Montero	Gloria	19208543	2012-00353	MENA ROJAS JULIO CESAR	Civil Circuito 10	05 CC Ejecucion
49621	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	59813396-	2017-00714	CORTES QUIJANO ALBA GERMAN	Civil Circuito 11	
45928	Leasing	Claudia Montero	Sebastian	80360230-	2016-00879	LOPEZ GONZALEZ ANGEL MARIA-	Civil Circuito 13	
37807	Consumo Garantia	Claudia Montero	Sebastian	80212628	2018-00070	IBARRA MARTINEZ HERSSON DAV	Civil Circuito 13	
44594	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	51554693	2005-00131	DIAZ GARZON MARBEL DENISE	Civil Circuito 13	01 CC Ejecucion
30157	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	79156060	2013-00337	ESPINOSA GARAY JAVIER RICARD	Civil Circuito 14	02 CC Ejecucion
49858	Leasing	Claudia Montero	Sebastian	79843994-	2018-00069	CANTOR RAMOS OSCAR FREDDY-	Civil Circuito 15	
47802	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	52213944-	2018-00102	ADRIANA DEL PILAR ORDUZ AREN	Civil Circuito 16	
28594	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	30285890	2012-00623	PATINO GALLEGO LUZ BEATRIZ	Civil Circuito 16	04 CC Ejecucion
1783	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	4112741 - 516	2006-00241	JORGE ARTURO CARREÑO TARAZ	Civil Circuito 18	Civil Circuito 18
50031	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	53155471-102	2018-0027	LEIDY JOHANNA VELANDIA ACEV	Civil Circuito 18	Civil Circuito 18
26054	Leasing	Claudia Montero	Sebastian	11407361-518	2015-00465	JOSE ALIRIO CRUZ CARRILLO y SA	Civil Circuito 20	

19772	Vehiculo	Claudia Montero	Gloria	14238464	2011-00394	JARAMILLO DELGADO TORIBIO	Civil Circuito 20	04 CC Ejecucion
5150	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	12552856	2009-00754	OTTO ELIAS MIRANDA OLIVERO	Civil Circuito 21	01 CC Ejecucion
18158	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	51969609	2016-00058	MURCIA BUITRAGO ELIZABETH	Civil Circuito 21	04 CC Ejecucion
15797	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	19084718	2001-00099	CORDOBA PINZON JESUS GUSTAV	Civil Circuito 23	03 CC Ejecucion
47279	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	79843531-523	2017-00339	AMAYA LENGUA JOHAN PAUL-ER	Civil Circuito 24	04 CC Ejecucion
43423	Leasing	Claudia Montero	Diana	79290731	2016-00653	RODRIGUEZ CABEZAS PEDRO ERN	Civil Circuito 25	
50245	Leasing	Claudia Montero	Oscar	325204--	2018-00106	JOSE MANUEL GONZALEZ GARCIA	Civil Circuito 26	
30473	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	94475159	2013-0496	SANCHEZ BETANCOURT CARLOS A	Civil Circuito 26	02 CC Ejecucion
7989	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	79304530-40	2013-00561	VELANDIA MORENO LEONARDO	Civil Circuito 26	04 CC Ejecucion
46479	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	53135716-	2017-00200	LOPEZ BARRAGAN LISETTE LILIANA	Civil Circuito 27	05 CC Ejecucion
37803	Consumo diagnostico C	Claudia Montero	Rodolfo	79156060	2011-01138	HECTOR EDUARDO CASTAÑEDA H	Civil Circuito 28 (52cm)	Civil Circuito 28
40104-	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	79850886	2017-0580	CRUZ VILLEGAS JOSE DAVID- CRU	Civil Circuito 29	Civil Circuito 29
38055	Leasing	Claudia Montero	Rodolfo	1093773073-	2009-00125	WALTEROS MOJOCOA CARLOS AL	Civil Circuito 29	04 CC Ejecucion
21776	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	19115748	2015-0697	DIAZ DIAZ MANUEL ALBERTO	Civil Circuito 31	03 CC Ejecucion
40578	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	11310493	2013-00354	GONZALEZ VILLA JORGE RICARDO	Civil Circuito 33	05 CC Ejecucion
30465	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	52855627-52	2018-00101	SONIA ESPERANZA CRUZ CAMELO	Civil Circuito 34	
49607	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	79641838-	2017-00078	FERNANDEZ RUSSI JUAN RICARDO	Civil Circuito 36	
46179	Consumo Inv.Bienes	Claudia Montero	Oscar	19468045-	2016-00561	CASTILLO TELLEZ JULIO EDGAR-	Civil Circuito 36	
45006	Consumo Inv.Bienes	Claudia Montero	Oscar	19314439	2002-00898 01	CACERES RODRIGUEZ PABLO ART	Civil Circuito 38	01 CC Ejecucion
44563	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	19436452	2011-00340	CRUZ CAMARGO WILSON	Civil Circuito 38	03 CC Ejecucion
957	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	80162748-524	2016-00311	LINARES GARZON ERICSON ROLAN	Civil Circuito 39	
43393	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	79780631--	2018-00085	RAMIREZ RUIZ JUAN CAMILO--	Civil Circuito 39	
50247	Leasing	Claudia Montero	Oscar	79711670	2013-788	PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS	Civil Circuito 39	02 CC Ejecucion
23215	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	79836176	2011-00437	LOZADA GUZMAN JULIO CESAR	Civil Circuito 39	04 CC Ejecucion
18937	Vehiculo	Claudia Montero	Gloria	51777042-	2017-00664	MANRIQUE AGUILAR MARISOL-	Civil Circuito 40	
48974	Leasing	Claudia Montero	Fernanda	79533443	2015-00678	JAIRO IVAN CASTRO	Civil Circuito 43	
40582	Consumo diagnostico C	Claudia Montero	Gloria	19408190-	2017-00484	GARCIA URDANETA ALEJANDRO-	Civil Circuito 44	
47289	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	80029816-351	2018-00124	ZAPATA PLAZA ALVARO JOSE-RAN	Civil Circuito 44	
50218	Leasing	Claudia Montero	Oscar	19287457-414	2018-00035	PRADA REYES ANTONIO HERNAN	Civil Circuito 45	
50105	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	80425503	2015-0629 (72CM)	LONDOÑO MONTES LENA CATALI	Civil Circuito 49	
38272	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	80425503-323	2015-0629 (72CM)	BERNARDO ADOLFO FONSECA EL	Civil Circuito 49	
41950	Consumo diagnostico C	Claudia Montero	Diana	79363758	2014-0910	FRIEDMAN GUAYANA HAROLD AL	Civil Municipal 01	Civil Municipal 86
7714	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	41668425-414	2017-00393	MENDEZ GARCIA MARTHA ELVIRA	Civil Municipal 01	
8104	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	79842931-514	2017-01557	ALZATE DUQUE LEONARDO-MALI	Civil Municipal 01	
24939	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	79390333--	2017-00675	DELGADO TORRES FRANCISCO AL	Civil Municipal 02	
45221	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	11185410-518	2018-00040	QUINTERO SUESCUN FREDY FERN	Civil Municipal 02	
48739	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	52431992-	2016-01293	VARGAS CORTES LINET-	Civil Municipal 03	01 CM Ejecucion
45265	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	80187681-	2018-00005	GALICIA CELIS JUAN CARLOS-	Civil Municipal 03	
41928	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	80014346-524	2015-00996	RINCON GARZON DANIEL ELIAS Y	Civil Municipal 03	
41997	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	72181992--	2017-01052	MOLINA ZAMBRANO JAIME ALFO	Civil Municipal 03	
45998	Vehiculo	Claudia Montero	Sebastian	79626219-	2018-00280	CELEITA OCAMPO DIEGO FERNAN	Civil Municipal 04	10 CM Ejecucion
50807	Titularizada	Claudia Montero	Diana	19314439	2017-00030	CACERES RODRIGUEZ PABLO ART	Civil Municipal 04	
44563-	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	80056141-	2018-00309	BOHORQUEZ ARENAS JHON HADI	Civil Municipal 04	
49226	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	84068648-	2017-00600	ALFONSO GIRALDO RAMIRO-	Civil Municipal 05	
18342	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79124524--	2017-00848	BARON ROJAS FERNANDO-	Civil Municipal 05	06 CM Ejecucion
47527	Consumo preferencial	Claudia Montero	Oscar					

47973	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	93394176-521	2017-00441	DONCEL AVENDANO ANGELO-OM	Civil Municipal 06	
42813-	ESPECIAL	Claudia Montero	Oscar	800832220	2017-00835	BUITRAGO LUIS ALEXANDER	Civil Municipal 06	
17607	Vehiculo	Claudia Montero	Diana	79592860	2011-00586	LUIS ILIAN HERRERA PARADO	Civil Municipal 07	07 CM Ejecucion
46676	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	93387781-	2017-00536	BOHORQUEZ GONZALEZ VICTOR	Civil Municipal 07	03 CM Ejecucion
43474	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	1030545246-	2018-00037	GAMBA TORRES DIEGO ALEXAND	Civil Municipal 07	
23870	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	52787001-	2018-00232	MORA GALVIS SANDRA MILENA--	Civil Municipal 07	
49228	Vehiculo	Claudia Montero	Sebastian	51670886-	2017-01265	LOBO ARIAS MARIANA-	Civil Municipal 09	
50463	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	1013607229-	2018-00165	PINZON LOPEZ CAROL FERNANDA	Civil Municipal 09	
33512	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	205866399-803	2013-00879 (38)	GARAVITO CARDENAS DEIFY ALIT	Civil Municipal 09	
46986	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	80726262-	2017-00352	PINILLA GEISON GERARDO-	Civil Municipal 09	
43393-	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	80162748-524	2017-00069	LINARES GARZON ERICSON ROLAN	Civil Municipal 09	
45442	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	79533443-	2016-01464	CASTRO MORENO JAIRO IVAN-	Civil Municipal 10	
7583	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79425069-516	2007-00850	ANGEL ALBERTO CIFUENTES Y RO	Civil Municipal 11	06 CM Ejecucion
50262	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	79494364-247	2018-00188	GUERRERO AYALA JOSE GABRIEL-	Civil Municipal 11	
16386	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	19363821-514	2011-00259 (72)	MAURICIO JACOME RUIZ Y KARIN	Civil Municipal 12	
47288	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	52263155-	2017-00530	DOMINGUEZ CASTILLO MARTHA	Civil Municipal 12	
43423-	Leasing	Claudia Montero	Fernanda	79290731	2017-01293	RODRIGUEZ CABEZAS PEDRO ERN	Civil Municipal 13	
48882	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	1110448681-	2017-01428	PAVA GOMEZ JUAN MANUEL-	Civil Municipal 13	
39975	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	19487790-	2017-01497	CARO PARADA TITO JULIO-	Civil Municipal 13	
49227	Vehiculo	Claudia Montero	Fernanda	1013583767-	2017-01551	GUERRERO BAQUERO PEDRO ALE	Civil Municipal 13	
43335	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	79458257--	2018-00149	GAMBOA CELIS DARIO ALBERTO--	Civil Municipal 13	
46996	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	20905729-	2017-00537	HERRERA ACUNA GLORIA AMPAR	Civil Municipal 14	
46177	Consumo Inv. Bienes	Claudia Montero	Oscar	79134657-	2017-00174	MENENDEZ CATTICA MIGUEL ENRI	Civil Municipal 15	EJECUCION 14
29564	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	79322067-520	2017-00755	PEREIRA BUITRAGO JAIME-NUBIA	Civil Municipal 15	
49385	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	93445724-	2017-01660	CACAIS LIDER-	Civil Municipal 15	
28594-	ESPECIAL	Claudia Montero	Oscar	30285890	2018-00073	PATINO GALLEGO LUZ BEATRIZ	Civil Municipal 15	
15648	Vehiculo	Claudia Montero	Fernanda	1107044444	2011-00355	JENNIFER KATALINA ORDOÑEZ	Civil Municipal 16	16 CM Ejecucion
33328	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	52234167-170	2016-00053	CARDENAS ARIAS CONSTANZA YO	Civil Municipal 17	
47834	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	52353359	2017-01208	SANCHEZ JIMENEZ SANDRA LILIAN	Civil Municipal 18	
36358	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	52885935-528	2018-00016	RIANO RIANO OLGA LUCIA-GONZ	Civil Municipal 21	
40950	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	92535472-295	2017-01875	TAPIAS TORRES MANUEL FRANCIS	Civil Municipal 21	
40935	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	52159776-	2017-00468	PENILLA ARANGO ANA MARIA-	Civil Municipal 21	
42817	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	1030530801-	2018-00544	LOPEZ PEREZ LEIDY JOHANNA-	Civil Municipal 22	
36980	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	51762164-798	2017-00492	BLANCO MARCIALES ELVIA DORIS	Civil Municipal 22	
50102	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	39748999-	2018-0098	SANTAMARIA GONZALEZ ELIZABE	Civil Municipal 23	
47286	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	19479394-	2017-00773	GARCIA TORRES EDGARDO IVAN-	Civil Municipal 24	04 CM Ejecucion
18365	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	2913741-2004	2012-00115	JOSE RICARDO BOTERO LOPEZ Y A	Civil Municipal 24	Civil Municipal 86
28804	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	53032672-794	2017-00228	PINILLA VELASQUEZ JEEMY SULA	Civil Municipal 24	
49854	Leasing	Claudia Montero	Sebastian	79941054-	2018-00011	ROA COCK LUIS GABRIEL-	Civil Municipal 24	
50812	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	79762382-463	2018-00272	GARZON MAYORGA GIOVANY ALI	Civil Municipal 24	
29751	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	52461446-801	2015-00919	SESQUILE PARRA SANDRA MARLE	Civil Municipal 26	
37813	Consumo diagnostico C	Claudia Montero	Sebastian	94475159	2014-00596 (56)	SANCHEZ BETANCOURT CARLOS A	Civil Municipal 27	
45587	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79048627-324	2016-01239	FORIGUA GONZALEZ RODRIGO-IN	Civil Municipal 28	06 CM Ejecucion
48200	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	80443306-525	2017-00800	MENDOZA ARENAS LUIS ALBERTO	Civil Municipal 28	
36082	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79512920-	2016-01034	ROJAS TORRES GIOVANNY-	Civil Municipal 30 Oralidad	08 CM Ejecucion
45197	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	52634142--	2018-00195	SAENS PICO MIRIAM--	Civil Municipal 30 Oralidad	

42168	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	3706596	2016-00881	PIMIENTA CASTRO FRANCISCO AN	Civil Municipal 30 Oralidad	
28262	Titularizada	Claudia Montero	Diana	80441661	2015-01449	BERMUDEZ BAYONA CARLOS JUL	Civil Municipal 31 Oralidad	06 CM Ejecucion
44269	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79606677	2016-00473	BETANCOURT TIJARO ALVARO-	Civil Municipal 31 Oralidad	06 CM Ejecucion
41146	Consumo diagnostico C	Claudia Montero	Sebastian	79711670	2015-00899	PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS	Civil Municipal 31 Oralidad	20 CM Ejecucion
20981	Titularizada	Claudia Montero	Fernanda	79045225	2011-01666	ANDRES FELIPE MARTIN CORDOB	Civil Municipal 32	
46178	Consumo Inv.Bienes	Claudia Montero	Fernanda	79152026-	2017-00149	BOCANEGRA BERNAL HERNANDO	Civil Municipal 32	
31574	Titularizada	Claudia Montero	Sebastian	19394746-516	2013-00470	CALDERON BOHORQUEZ PABLO E	Civil Municipal 33	
50271	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	79422960-519	2018-00183	DIAZ QUITIAN JORGE HORACIO-C	Civil Municipal 33	20 CM Ejecucion
50809	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	51646533-	2018-00282	ESPITIA HERNANDEZ MARIA ISAB	Civil Municipal 34	
48893	Consumo Inv.Bienes	Claudia Montero	Jimmy	32760218-	2017-01447	SALCEDO ROJAS ERIKA PATRICIA-	Civil Municipal 34	
46479-	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	53135716-	2017-00961	LOPEZ BARRAGAN LISETE LILIANA	Civil Municipal 34	
50466	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	45764935-796	2018-00236	RODRIGUEZ VALLEJO IRIS IDALID-	Civil Municipal 34	
29393	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	79327806	2016-00542	RAMOS BARRERA PEDRO ANTONI	Civil Municipal 35	05 CM Ejecucion
34043	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	80801010-528	2017-01373	PENA PULIDO EDWIN ANDRES-RC	Civil Municipal 36	
28261	Hipotecario	Claudia Montero	Sebastian	52051673-855	2012-01323	LATORRE MATEUS SANDRA GEOV	Civil Municipal 37	20 CM Ejecucion
43930	Titularizada	Claudia Montero	Fernanda	79601452-528	2016-00385	ERICK RUBEN RODRIGUEZ GUERR	Civil Municipal 38	
37876	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	52985697	2015-01679	GRANADOS CORTES MARCELA AL	Civil Municipal 39	07 CM Ejecucion
36344	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	1030563565-	2016-01308	DIANA MARCELA SARMIENTO CAS	Civil Municipal 40	07 CM Ejecucion
47833	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	52353359	2017-01039	SANCHEZ JIMENEZ SANDRA LILIAN	Civil Municipal 40	
47964	Titularizada	Claudia Montero	Jimmy	51915926-792	2017-00955	27/11/2017 Radico Art. 291 CGP	Civil Municipal 42	
27466	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	17349328-520	2016-00346	CESPEDES GUTIERREZ MARÇO AU	Civil Municipal 42	
48740	Titularizada	Claudia Montero	Jimmy	18388467-	2017-01382	ZAPATA VALENCIA CARLOS AUGU	Civil Municipal 42	
37616	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	51832670-	2018-00196	RINCON FLOREZ ELSA-	Civil Municipal 45	
50268	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	5252545-798	2018-00174	NEUTA CIFUENTES MONICA ALEX	Civil Municipal 45	
46984	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	7350879-4034	2017-00598	AREVALO FORERO HARVEY ALEXI	Civil Municipal 46	
26054-	Leasing	Claudia Montero	Fernanda	11407361-518	2017-00778	JOSE ALIRIO CRUZ CARRILLO Y SA	Civil Municipal 46	
21106	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	26331106	2013-00477	PEREA ROSERO CARMEN TULIA	Civil Municipal 46	11 CM Ejecucion
50469	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	7223321-	2018-00309	IGUAVITA RODRIGUEZ OSCAR ALF	Civil Municipal 47	
50810	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	79543265-	2018-00403	FLOREZ GUZMAN GLAEHTER YHO	Civil Municipal 47	
18158-	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	51969609	2018-00424	MURCIA BUITRAGO ELIZABETH	Civil Municipal 47	
50280	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	80902517-206	2018-00172	PENUELA PINEDA EINER FABIAN-H	Civil Municipal 48	
49248	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	79920310-	2017-01603	MUSKUS LOZADA DIEGO FERNAN	Civil Municipal 49	
47984	Titularizada	Claudia Montero	Fernanda	79734027--	2017-00804	CASTRO SALCEDO JOSE LUIS--	Civil Municipal 50	
35042	Titularizada	Claudia Montero	Diana	40419582	2014-00163	ARDILA RONCANCIO LUZ ADRIAN	Civil Municipal 51	13 CM Ejecucion
49853	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	46676892-802	2018-00008	MARTINEZ SUAREZ MARIA YOLAN	Civil Municipal 51	
49387	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	80169217-	2017-01502	VALDIRI VERA CESAR LEONARDO-	Civil Municipal 51	
48744	Vehiculo	Claudia Montero	Diana	41479033-	2017-01258	RODRIGUEZ DE CRUZ GABRIELINA	Civil Municipal 51	
1766	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	40362300	2009-01327	DIANA ENITH ANAVE PAEZ	Civil Municipal 52	06 CM Ejecucion
40104	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	79850886	2011-01138	HECTOR EDUARDO CASTAÑEDA H	Civil Municipal 52	
47281	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	79124524-	2017-00512	BARON ROJAS FERNANDO-	Civil Municipal 52	
22493	Consumo preferencial	Claudia Montero	Diana	12552856	2012-00534	OTTO ELIAS MIRANDA OLIVERO	Civil Municipal 53	10 CM Ejecucion
42766	Consumo diagnostico C	Claudia Montero	Diana	80068654	2015-01581	VEGA QUIROGA CESAR	Civil Municipal 53	10 CM Ejecucion
34431	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	79699792	2015-00470	HERNANDO PARGA MORENO	Civil Municipal 53	
43102	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	79948400-524	2018-00228	SINISTERRA PINEDA RODOLFO-SA	Civil Municipal 53	
36163	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	41647556-	2017-00174	OSPINA RUBIANO DORA ALICIA--	Civil Municipal 54	
50264	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	93153423-518	0000-00000	HORTA RENGIFO JOSE STEVENSO	Civil Municipal 55	

26

4	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	51961000-194	2013-00226	PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIR	Civil Municipal 55	18 CM Descongestion
5	Consumo preferencial	Claudia Montero	Jimmy	19394746-514	2015-00578	CALDERON BOHORQUEZ PABLO B	Civil Municipal 55	
8-	Leasing	Claudia Montero	Sebastian	80360230	2017-00819	LOPEZ GONZALEZ ANGEL MARIA-	Civil Municipal 57	
3	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	52184391	2011-00539	SANDRA PATRICIA RUIZ RODRIGU	Civil Municipal 58	01 CM Ejecucion
7	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	72044405-324	2017-01506	GALVEZ ARRIETA ANDRES ARMIN	Civil Municipal 58	
8	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	28653030-791	2018-00210	JIMENEZ LUNA ANGELICA MARIA	Civil Municipal 58	
5	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	52273681-	2018-00298	GONZALEZ CASTILLO OLGA LUCIA	Civil Municipal 58	
2	Titularizada	Claudia Montero	Jimmy	17387410	2016-00449	PERALTA BELTRAN JIMMY	Civil Municipal 58	11 CM Ejecucion
4	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79754974-247	2018-00135	VARGAS LOPEZ ANGEL AUGUSTO	Civil Municipal 59	
6	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	52766239-	2017-01100	GUERRERO FRESNEDA EMILSE-	Civil Municipal 60	
2	Titularizada	Claudia Montero	Diana	33435481-	2018-00002	RUIZ BARAHONA LENY YESMID-	Civil Municipal 61	
4	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	93368465-525	2017-01322	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NELSON	Civil Municipal 61	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	9857215	2015-0987	GIRALDO HURTADO HUGO NELSON	Civil Municipal 61	15 CM Ejecucion
6	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	91470453	2012-01460	CARRILLO MIRANDA JESUS	Civil Municipal 62	06 CM Ejecucion
1	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	1019014454-	2016-01092	GUERRERO JAIME EDUARDO-CAS	Civil Municipal 62	11 CM Ejecucion
6	Titularizada	Claudia Montero	Diana	52437614-	2018-0103	MURCIA RAMIREZ YANET-	Civil Municipal 63	
6	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	64476553	2015-0930	SUAREZ VANEGAS DELLY MARIA	Civil Municipal 63	04 CM Ejecucion
0	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	35521388-114	2017-01766	CUELLAR MORALES ALIX MAIDU-	Civil Municipal 64	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	80153329-210	2018-00219	SUA DURAN EDWARD SANDER-D	Civil Municipal 64	
9	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	41392423-529	2018-00216	MURCIA ROSA MARIA-MURCIA L	Civil Municipal 65	
5	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	4188618-4033	2018-00298	MEDINA AREVALO DILTHEY GIOV	Civil Municipal 65	
7	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	91520345-	2017-00194	PARRA CORDERO ESTIBERSON-	Civil Municipal 65	11 CM Ejecucion
9	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	79359946-365	2017-01070	TOVAR YEPES NESTOR-CRISTINA	Civil Municipal 66	03 Civil Municipal de Ejecucion
7	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	79807814-	2017-01653	CASTELLANOS PRIETO ALEANDRO	Civil Municipal 66	
0	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	52426076-	2017-001652	CASTELLANOS RAMIREZ ANDREA	Civil Municipal 66	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	1032414412-	2017-01791	TORRES LUNA NICOLAS ALBERO-	Civil Municipal 66	
1	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	79795781-	2017-00620	BOTERO MONTES ALEXANDER-	Civil Municipal 66	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	1024527850-	2018-00271	MARENTES ALARCON SANDRA BI	Civil Municipal 67	
1	Consumo Inv. Bienes	Claudia Montero	Jimmy	52432172-	2017-01046	OVALLE VIRVIECAS JANNETH-	Civil Municipal 68	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	93087004	2013-00786	CAPERA HECTOR	Civil Municipal 68	12 CM Ejecucion
1	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	80212628-531	2015-00957	IBARRA MARTINEZ HERSSON DAV	Civil Municipal 69	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79739381-521	2015-01305	VICENTE JAVIER BONILLA GARCIA	Civil Municipal 70	13 CM Ejecucion
1	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	34561261	2010-01654	TRANSITO RUBIRA HOYOS MENES	Civil Municipal 70	14 CM Ejecucion
1	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	52376858-	2018-00234	ORTEGON LEAL ANGELICA DEL PIL	Civil Municipal 70	
1	Titularizada	Claudia Montero	Jimmy	39664456-	2017-00445	PINEROS CRUZ LILIA-JOSE ALBERT	Civil Municipal 71	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	52266483	2015-01200	RAMIREZ CASTRO NIDIA ADRIANA	Civil Municipal 72	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	38360689-	2017-0807	DIAZ GARCIA MARGARITA IBETH-	Civil Municipal 72	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79128871-551	2016-00066	BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVIER	Civil Municipal 73	13 CM Ejecucion
1	Titularizada	Claudia Montero	Diana	79946524-	2016-00904	TOROSANTUCCI MADRID LUCIAN	Civil Municipal 73	13 CM Ejecucion
1	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	20697749-520	2018-00055	PIEDAD RUEDA ROMERO-CONTR	Civil Municipal 74	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	79392347-521	2018-00055	TRIANA CANTOR NELSON-MONSA	Civil Municipal 75	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	51826592-194	2018-00030	SANDRA ELINA PINEROS SARMIEN	Civil Municipal 75	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	79863060-521	2017-01312	CARRILLO GUILLERMO ALEXANDE	Civil Municipal 76	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	79701593-521	2017-01206	VILLALBA VILLALBA OMAR EFREN	Civil Municipal 76	
1	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	27604161--	2017-00834	ESPINEL FERRER OLGA TATIANA	Civil Municipal 76	
1	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	52754064-	2017-01077	CARRENO SUA YAMILE ANDREA-	Civil Municipal 79	

18824	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	51961000-194	2013-00226	PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIL	Civil Municipal 55	18 CM Descongestion
41685	Consumo preferencial	Claudia Montero	Jimmy	19394746-514	2015-00578	CALDERON BOHORQUEZ PABLO E	Civil Municipal 55	
45928-	Leasing	Claudia Montero	Sebastian	80360230	2017-00819	LOPEZ GONZALEZ ANGEL MARIA-	Civil Municipal 57	
17623	Vehiculo	Claudia Montero	Oscar	52184391	2011-00539	SANDRA PATRICIA RUIZ RODRIGU	Civil Municipal 58	01 CM Ejecucion
42647	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	72044405-324	2017-01506	GALVEZ ARRIETA ANDRES ARMIN	Civil Municipal 58	
33108	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	28653030-791	2018-00210	JIMENEZ LUNA ANGELICA MARIA	Civil Municipal 58	
50465	Hipotecario	Claudia Montero	Oscar	52273681-	2018-00298	GONZALEZ CASTILLO OLGA LUCIA	Civil Municipal 58	
42732	Titularizada	Claudia Montero	Jimmy	17387410	2016-00449	PERALTA BELTRAN JIMMY	Civil Municipal 58	11 CM Ejecucion
29734	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79754974-247	2018-00135	VARGAS LOPEZ ANGEL AUGUSTO	Civil Municipal 59	
48886	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	52766239-	2017-01100	GUERRERO FRESNEDA EMILSE-	Civil Municipal 60	
49862	Titularizada	Claudia Montero	Diana	33435481-	2018-0002	RUIZ BARAHONA LENY YESMID-	Civil Municipal 61	
20334	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	93368465-524	2017-01322	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NELSON	Civil Municipal 61	
38571	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	9857215	2015-0987	GIRALDO HURTADO HUGO NELSO	Civil Municipal 61	15 CM Ejecucion
7453	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	91470453	2012-01460	CARRILLO MIRANDA JESUS	Civil Municipal 62	06 CM Ejecucion
41546	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	1019014454-1	2016-01092	GUERRERO JAIME EDUARDO-CAS	Civil Municipal 62	11 CM Ejecucion
50101	Titularizada	Claudia Montero	Diana	52437614-	2018-0103	MURCIA RAMIREZ YANET-	Civil Municipal 63	
41056	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	64476553	2015-0930	SUAERZ VANEGAS DELLY MARIA	Civil Municipal 63	04 CM Ejecucion
49620	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	35521388-114	2017-01766	CUELLAR MORALES ALIX MAIDU-I	Civil Municipal 64	
50261	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	80153329-210	2018-00219	SUA DURAN EDWARD SANDER-DI	Civil Municipal 64	
42829	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	41392423-524	2018-00216	MURCIA ROSA MARIA-MURCIA LU	Civil Municipal 65	
50595	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	4188618-4031	2018-00298	MEDINA AREVALO DILTHEY GIOV	Civil Municipal 65	
46247	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	91520345-	2017-00194	PARRA CORDERO ESTIBERSON-	Civil Municipal 65	11 CM Ejecucion
47969	Titularizada	Claudia Montero	Oscar	79359946-366	2017-01070	TOVAR YEPES NESTOR-CRISTINA C	Civil Municipal 66	03 Civil Municipal de Ejecucion
49247	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	79807814-	2017-01653	CASTELLANOS PRIETO ALEJANDRI	Civil Municipal 66	
49246	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	52426076-	2017-001652	CASTELLANOS RAMIREZ ANDREA	Civil Municipal 66	
49623	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	1032414412-1	2017-01791	TORRES LUNA NICOLAS ALBEIRO-	Civil Municipal 66	
46484	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	79795781-	2017-00620	BOTERO MONTES ALEXANDER-	Civil Municipal 66	
45105	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	1024527850-	2018-00271	MARENTES ALARCON SANDRA BIL	Civil Municipal 67	
48206	Consumo Inv. Bienes	Claudia Montero	Jimmy	52432172-	2017-01046	OVALLE VIRVIESCAS JANNETH-	Civil Municipal 68	
32753	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	93087004	2013-00786	CAPERA HECTOR	Civil Municipal 68	12 CM Ejecucion
31495	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	80212628-531	2015-00957	IBARRA MARTINEZ HERSSON DAV	Civil Municipal 69	
32114	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79739381-521	2015-01305	VICENTE JAVIER BONILLA GARCIA	Civil Municipal 70	13 CM Ejecucion
15259	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	34561261	2010-01654	TRANSITO RUBIRA HOYOS MENES	Civil Municipal 70	14 CM Ejecucion
42816	Hipotecario	Claudia Montero	Gloria	52376858-	2018-00234	ORTEGON LEAL ANGELICA DEL PIL	Civil Municipal 70	
47282	Titularizada	Claudia Montero	Jimmy	39664456-	2017-00445	PINEROS CRUZ LILIA-JOSE ALBERT	Civil Municipal 71	
41101	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	52266483	2015-01200	RAMIREZ CASTRO NIDIA ADRIANA	Civil Municipal 72	
45993	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	38360689-	2017-0807	DIAZ GARCIA MARGARITA IBETH-	Civil Municipal 72	
17391	Hipotecario	Claudia Montero	Diana	79128871-551	2016-00066	BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVIER	Civil Municipal 73	13 CM Ejecucion
45162	Titularizada	Claudia Montero	Diana	79946524-	2016-00904	TOROSANTUCCI MADRID LUCIAN	Civil Municipal 73	13 CM Ejecucion
50030	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	20697749-524	2018-00055	PIEDAD RUEDA ROMERO-CONTR	Civil Municipal 74	
50467	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	79392347-521	2018-00245	TRIANA CANTOR NELSON-MONSA	Civil Municipal 74	
43408-	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	51826592-194	2018-00030	SANDRA ELINA PINEROS SARMIE	Civil Municipal 75	
40013	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	79863060-524	2017-01312	CARRILLO GUILLERMO ALEXANDE	Civil Municipal 76	
9290	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	79701593-521	2017-01206	VILLALBA VILLALBA OMAR EFREN	Civil Municipal 76	
47970	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	27604161--	2017-00834	ESPINEL FERRER OLGA TATIANA	Civil Municipal 76	
30711	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	52754064-	2017-01077	CARRENO SUA YAMILE ANDREA-	Civil Municipal 79	

50104	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	79720985-	2018-00083	BARRERA CAMARGO BIRMAN CIP	Civil Municipal 80
32863	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	52534267-	2018-00079	BAQUERO SALAMANCA DIANA M	Civil Municipal 80
33174	Hipotecario	Claudia Montero	Fernanda	92127860-52	2016-00031	MACIAS NAVARRO ANTONIO MIG	Civil Municipal 80
49619	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	73145307-	2017-01417	PAZ MARTINEZ RAMON-	Civil Municipal 81
35849	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	41414625-	2018-00097	FERNANDEZ DE MENDEZ MARIA I	Civil Municipal 84
47585	Titularizada	Claudia Montero	Rodolfo	28138398-71	2017-00955	LUCUARA DIAZ GENY LILIANA-JAY	Civil Municipal 85
43017	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	53133366	2016-00021	SANCHEZ EVELYN DIMARVY	Civil Municipal 85
37433	Consumo Garantia	Claudia Montero	Fernanda	19436452-	2016-00673	CRUZ CAMARGO WILSON-	Civil Municipal 85
28378	Hipotecario	Claudia Montero	Rodolfo	52317246-93	2018-00363	RINCON GAITAN CLAUDIA STELLA	Civil Municipal 86
50584	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	35535538-	2018-128	CAICEDO GARCIA MIRYAM ELSY-	Facatativa 01 CM
49624	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	11441762-21	2017-840	AMAYA MORERA VICTOR ENRIQU	Facatativa CM
48889	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	11437968-35	2017-661	OTALORA MONTOYA HERNAN JAY	Facatativa CM
37710	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	52846741	2011-0696	GOMEZ ARATECO NELSON POLICIA	Facatativa CM
42761-	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	79574323-	2018-300	OSORIO GUZMAN PAULA ANDREA	Facatativa CM
29123	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	52908603-80	2018-146	ALDANA HERNANDEZ MAURICIO	Funza CM
45224	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	80826440-	2017-928	PALOMINO PINILLA JOHANNA AN	Funza CM
39755	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	39617151	2016-00156	VARGAS AMAYA OSCAR JAVIER-	Funza CM
43421	Leasing	Claudia Montero	Sandra	11380748--	2017-00490	HUERFANO RUIJ MARTHA LUCIA	Fusagasuga 01 CC
28985	Titularizada	Claudia Montero	Sandra	52797281-	2018-255	MARTINEZ CAICEDO FREDY--	Fusagasuga 02 CM
50587	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	79695982--	2018-187	ELLES GARCIA SANDRA PATRICIA-	Mosquera CM
50279	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	79058029	2018-82	ARIAS RODRIGUEZ CESAR AUGUST	Mosquera CM
50100	Titularizada	Claudia Montero	Jaime	52446830-79	2017-764	HERNANDEZ SUAREZ WILSON-SAL	Mosquera CM
39146	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	65698272-	2017-763	RAMIREZ MORALES CLAUDIA PAT	Mosquera CM
40941	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	80492241 52	2017-593	BARRIOS TRIANA ELISABEL-	Mosquera CM
12998	Hipotecario	Claudia Montero	Jaime	52490067-	2016-1021	GARCIA CHAVEZ NELSON MAURIC	Mosquera CM
16045	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	79840599-	2017-00373	GARCIA GARATELO SUSANA-	Mosquera CM
33124	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	52178580-	2018-0003	FANDINO ROJAS JORGE ALBERTO	Municipal 01 Kennedy
49245	Vehiculo	Claudia Montero	Jimmy	80441765-65	2017-01413	POVEDA OLMOS MARTHA PATRIC	Municipal 01 Kennedy
31526	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	40930014-	2018-0007	MORALES RODRIGUEZ JORGE ENR	Municipal 01 Kennedy
23204	Titularizada	Claudia Montero	Jimmy	90003007697	2015-01222	MARTINEZ PAUTT YADIS MILET-	Municipal 02 Kennedy
48884	Hipotecario	Claudia Montero	Jimmy	52846546-307	2018-00125	Importadora Paris//SIMBAQUEVA	Municipal 02 Kennedy
50211	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	79740985-	2018-000044	BASABE RUEDA MARIA-BASABE R	Municipal 02 Kennedy
50458	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	79986806-	2018-00059	ROMERO POVEDA JUAN CARLOS-	Soacha 01 CM
50805	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	79046309-	2018-00089	GUERRERO ALEX-	Soacha 01 CM
21618	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	51965690	2016-00501	HOYOS RAMIREZ ANCIZAR-	Soacha 02 CM
42813	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	80083220-	2016-00547	RODRIGUEZ PORRAS MARIA ESPE	Soacha 02 CM
41406	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	80253391-	2017-00382	BUITRAGO LUIS ALEXANDER-	Soacha 02 CM
49855	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	11052857-	2018-00023	PENA CARLOS ANDRES-	Soacha 02 CM
50461	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	53890063-	2018-00177	MORENO SOTELO ABEL JOSE-	Soacha 02 CM
46019	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	1014180064-	2018-00176	RAMIREZ GARCIA EDILSA-	SOACHA 02 PC
43973	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	1024474613--	2018-00162	ZAMBRANO MARTINEZ MIRLEY A	SOACHA 02 PC
50210	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	51823699-	2018-00204	IBANEZ HERNANDEZ BRIGITTE MA	SOACHA 02 PC
48190	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	1032403341-	2017-00723	AREVALO RIOS GLORIA AMPARO-	SOACHA 02 PC
46690	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	1016006221-	2017-00289	BUITRAGO JIMENEZ SANDRA YOH	SOACHA 02 PC
46478	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	79390415-	2017-00408	BUITRAGO CARVAJAL EDWAR OC	SOACHA 02 PC
						BARRERA OSPINA MAURICIO ANI	Soacha 03 CM

36099	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	52845646-798	2015-00140	OSPICIO PACHECO INGRID PAOLA	Soacha 03 CM
39415	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	79259885	2015-00142	REYES SALES EDGAR ARTURO	Soacha 03 CM
41992	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	11300297	2015-00876	HIPOLITO RINCON NINO	Soacha 03 CM
50457	Hipotecario	Claudia Montero	Sandra	80793152	2018-00075	UNEME SALGADO JOSE YAMID-	Soacha 03 CM
46995	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	1031126615-	2017-00119	MUNOZ SANCHEZ DIANA MILENA	Soacha 04 CM
39488	Hipotecario	Claudia Montero	Laura	1032436572-	2017-00439	URIBE CAMARGO JORGE ANDRES	Soacha 04 CM
19869	PROPIA BETA	Claudia Montero	Oscar	56420010	85177	SOTELO ESPITIA WILLIAM	SUPERSOCIEDADES
46178-	Consumo Inv.Bienes	Claudia Montero	Jaime	79152026-	2017-149	BOCANEGRA BERNAL HERNANDO	Tabio PM
28567	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	19300884	2012-0460	GERMAN DELFIN DUQUE OCHOA	Zipaquira 01 CC
37699	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	80082298	2014-298	BONILLA ULLOA HECTOR FABIAN	Zipaquira 01 CC
50579	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	83229536-107	2018-093	CORREDOR JOSE ELMER-PATINO	Zipaquira 01 CM
29373	Leasing	Claudia Montero	Gloria	19300884	2016-431	GERMAN DELFIN DUQUE OCHOA	Zipaquira 02 CC
36138	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	80082298-	2017-222	BONILLA ULLOA HECTOR FABIAN	Zipaquira 02 CC
49630	Titularizada	Claudia Montero	Gloria	79152225-	2018-10	JIMENEZ HERRERA LUIS TOMAS-	Zipaquira 02 CC

60

oscar

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

15 Folios

25891 16-ABY-18 16:11

REF: EJECUTIVO No. 2017-00300
DE CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
CONTRA JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

ASUNTO: CURADOR AD-LITEM

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de Curador Ad-Litem nombrada por auto de mayo.4.2018 y de acuerdo a telegrama que acabo de recibir, respetuosamente me permito manifestarle al Despacho que, de conformidad con el **art. 49 del CGP**, presento **excusa para prestar el servicio designado**, por la siguiente razón:

1. Límite de procesos. En el momento me encuentro activa en los siguientes procesos:

- 1.1 Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá Ejecutivo 2016-00622
- 1.2 Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Ejecutivo 2014-00889
- 1.3 Juzgado 20 Civil Circuito de Bogotá. Ejecutivo 2012-00180
- 1.4 Juzgado 25 Civil Circuito de Bogotá. Verbal 2016-00620
- 1.5 Juzgado 1 Civil Circuito de Zipaquirá. Pertenencia 2016-00170

Adicionalmente, de acuerdo a certificación laboral que aporto, actuó como apoderada del Banco Davivienda S.A. a través de la casa de cobranza de la entidad Promociones y Cobranzas Beta S.A., en procesos ejecutivos y de restitución de inmueble arrendado desde hace 14 años (primero como independiente y luego directamente), en razón de créditos hipotecarios, de consumo y de leasing habitacional y la carga laboral se mantiene en promedio en 270 procesos (adjunto base de la presente semana).

SOLICITUD

Sírvase proceder de conformidad, relevándome del cargo.

Del señor Juez;



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

23 MAYO 2018

En la fecha el Despacho Informante que:

- 1. No cumple con el reparto (1.A) con _____ (1.B) sin _____ anexo completo.
- 2. No cumple con el reparto (1.D) sin _____ anexos.
- 3. No cumple con el reparto (2.B) NO _____ es de cumplimiento el auto anterior.
- 4. No cumple con el reparto (3.A) si _____ no _____
- 5. No cumple con el reparto (3.B) si _____ no _____
- 6. No cumple con el reparto (3.C) si _____ no _____
- 7. No cumple con el reparto (3.D) si _____ no _____

Toda vez que se emite el Código _____

SE CUMPLE (A)



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

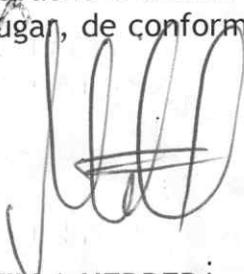
05 JUN 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

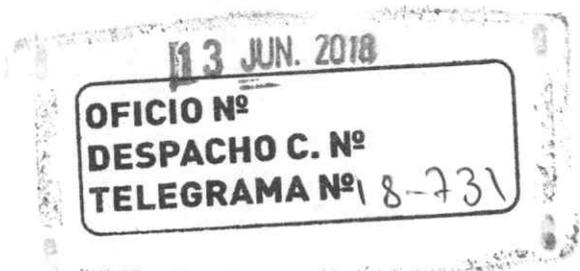
Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede, por la curadora ad-litem designada por auto del 4 de mayo de 2018 (fl.44.1) Dra. CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, quien presenta listado de procesos donde ha sido nombrada, se procede a su **RELEVO**, nombrándose en su reemplazo a la Dra. YENNI MILENA CASALLAS CÁRDENAS a quien se puede notificar en la Carrera 7 No.71-52 Torre B local 104 de la ciudad. Correo electrónico ycasallas@gnbsudameris.com.co.

Secretaría remita a la profesional nombrada la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
C1



79

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DE JUNIO DE 2018, ESTE DESPACHO
AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA
FORZOSA ACEPTACION, ESTE DESPACHO
IMEDIATAMENTE A
LAS SANCCIONES DISCIPLINARIAS A QUE
ACUADO EN MAS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE
AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA
FORZOSA ACEPTACION, ESTE DESPACHO
IMEDIATAMENTE A
LAS SANCCIONES DISCIPLINARIAS A QUE

SENOR(A)(ES)
Y CASALLAS@GNBSUDAMERIS.COM.CO

TELEGRAMA No. 18-0731

CARRERA 7 No. 71-52 TORRE B LOCAL 104

CASALLAS CARDENAS

REF: 10014003005201700300 00

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05



CUINO FIGA

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS

Secretaria

ATENTAMENTE,
HUBIERE LUGAR, ART. 50 C.G.P.
ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCCIONES DISCIPLINARIAS A QUE
ACUADO EN MAS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE
AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA
FORZOSA ACEPTACION, ESTE DESPACHO
IMEDIATAMENTE A
LAS SANCCIONES DISCIPLINARIAS A QUE

011
AUG29*18PM 4:32 029644

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO. 2017- 300
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva proceder a nombrar nuevo curador ad-litem teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos todos los términos que tenía la Dra. YENNI MILENA CASALLAS CARDENAS designada hace **casi 3 meses** mediante auto del 5 de junio de 2018 y a la fecha no compareció a posesionarse del cargo. Teniendo en cuenta que la demora de este trámite genera graves perjuicios para la parte demandante.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

30 AGO. 2018. En la fecha a la presente informante que:

1. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos

- 2. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos
- 3. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos
- 4. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos
- 5. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos
- 6. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos
- 7. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos
- 8. En el presente año (1.A) en ____ (1.B) en ____ asuntos completos

Total asuntos completos (Códigos)

SECRETARIO (A)



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

06 SEP 2018

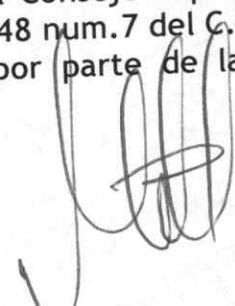
Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 17-0300

Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la curadora ad-litem designada por auto del 5 de junio de 2018 (fl.61.1) Dra. CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, no compareció a notificarse del cargo, se procede a su **RELEVO**, nombrándose en su reemplazo al Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ, a quien se puede notificar en la Carrera 11 A No.96-51 Of.203 de la ciudad. Correo electrónico joseustariz@ustarizabogados.com.

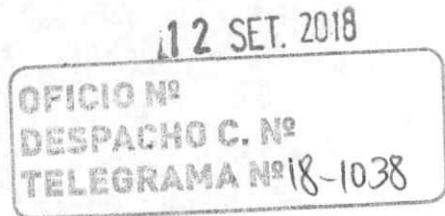
Secretaría remita al profesional nombrado la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

Por secretaría compúlsense copias al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo normado en el art.48 num.7 del C.G.P., teniendo en cuenta la no justificación en legal forma por parte de la Dra. CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA.

NOTIFIQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
C1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RAMA QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5º

TELEGRAMA No. 18-1038

SEÑOR(A)(ES)
JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ
JOSEUSTARIZ@USTARISABOGADOS.COM
CARRERA 11 A No. 96-51 OF. 203
CIUDAD

REF: 110014003005201700300 00

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESTE DESPACHO LO(LA) A DESIGNADO, COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ADVIERTE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE SU DEBERÁ ACUDIR A ESTE DESPACHO DE LA REFERENCIA, SALVO QUE ACREDITE SU DEBERÁ ACUDIR A ESTE DESPACHO ACEPTACIÓN DE OFICIO EN CONSECUCIÓN, SALVO QUE ACREDITE SU DEBERÁ ACUDIR A ESTE DESPACHO DEFENSOR DE OFICIO EN CONSECUCIÓN, SALVO QUE ACREDITE SU DEBERÁ ACUDIR A ESTE DESPACHO INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. ART. 50 C.G.P.

ATENTAMENTE,

VIVIANA LOZANO RIOS
Secretaria

ANDREA

Secretaria

14 SET. 2018

65

20 SEP 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Copia.

bb

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2018
Oficio No. 18-4130

Señores
SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTÁ.
Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0300
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
NIT.809.010.441-2
DEMANDADO: JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO C.C.19.353.000

(Al contestar favor citar la referencia completa)

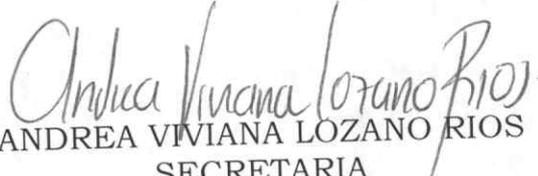
Reciba un cordial saludo:

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó compulsar copias auténticas del auto que designa curador Ad-litem (fol.61), Telegrama No.18-0731(fol.62), memorial solicitando el relevo del auxiliar (fol.63) y auto que ordena relevo de auxiliar y compulsar copias (fol.64) del expediente, comoquiera que el Curador Ad-litem el(a) Dr.(a) YENNI MILENA CASALLAS CARDENAS no justificó la no aceptación del cargo de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.

Se remite copias auténticas de los folios en mención.

Lo anterior para lo de su cargo.

Atentamente,


ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
2017-00300**

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE al Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 79.787.852 de Bogotá y T.P. No. 109400 del C. S. de la J.,** en calidad de Curador *Ad-Litem* del demandado **JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO**, de las providencias adiadas veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se libró mandamiento de pago, y seis (06) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), que dispuso su designación.

Así mismo, se deja constancia que se le informa al notificado que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar la obligación que se reclama, y/o cinco (05) días más para proponer excepciones, si así lo estima pertinente. Se hace entrega de las copias contentivas del traslado de la demanda, en un total de quince (15) folios más dos (2) CD'S.

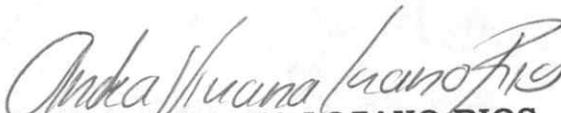
En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO


Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.787.852 de Bogotá
T.P. No. 109400 del C. S. de la J.

Tel. 610 6161

LA SECRETARIA


ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS

Doctora
MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ (5) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL MPA.

OCT 8 18PM 4:09 031367

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre La Pradera
Demandado: Juan Nepomuceno Mora Orozco
Asunto: Contestación de demanda.
Radicación: 2017 - 300

JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.787.852 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional de abogado número 109.400 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de curador ad-litem del demandado, con todo respeto y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, acudo ante su Despacho con el fin de CONTESTAR LA DEMANDA promovida por Condominio Campestre La Pradera contra Juan Nepomuceno Mora Orozco, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 96 del Código General del Proceso, frente a la pretensión del demandante me pronuncio expresa y concretamente, manifestando al Despacho, que me opongo al reconocimiento de las cuotas de administración cobradas desde el mes de enero de 2012 hasta el mes de octubre de 2013, como quiera que las mismas se encuentran prescritas, ahora bien, respecto de las demás me atengo a lo que se encuentre probado en el proceso, a las documentales que den cuenta de ello y al valor probatorio asignado por la Ley.

II. EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

3.1. PRESCRIPCIÓN ORDINARIA

Es importante recordar, lo consagrado en el artículo 2536 del Código Civil respecto de la prescripción de la acción ejecutiva, así:

(...) La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible. (...)"

A su turno, ese mismo artículo establece el término de prescripción de la acción ejecutiva, señalando que:

“(...) La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término. (...)”

En consecuencia, dado que el término de prescripción ha corrido sin que el mismo haya sido interrumpido, las cuotas que se causaron desde enero de 2012 hasta octubre de 2013 se encuentran prescritas, razón por la cual el Despacho deberá excluir del mandamiento de pago las mismas, declarando probada está excepción.

3.2. EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, y que deba ser declarado como tal por el Despacho.

III. PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas las siguientes:

4.1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN EN MEDIO FÍSICO:

Solicito al Despacho tener dentro del proceso como pruebas documentales, las que ya obren en el expediente y las que se recauden de oficio.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho se sirva citar al Administrador o Representante Legal del Condominio para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito se le formulará sobre los hechos y pretensiones objeto del presente proceso.

V. NOTIFICACIONES

70

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la carrera 11 A No. 96 - 51 oficina 203 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico joseustariz@ustarizabogados.com.

Del Señor Juez,

Jose Federico Ustariz
JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ
C.C. 79.787.852 de Bogotá
T.P. 109.400 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C

Al Despacho hoy 10 OCT. 2018

Con el anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda Corador Ad-litum

Para continuar trámite _____

Fj. de Art. 125 del C.C.P _____

En tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2017-0300

Téngase en cuenta que el demandado JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO, representada legalmente por el curador ad-litem JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con el acta que se avista a folio 67 del plenario, quien dentro de la oportunidad legal concedida envió las pretensiones mediante las excepciones que denominó “PRESCRIPCIÓN ORDINARIA” y “LA GENÉRICA.

Así entonces, de las defensas propuestas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie como a bien considere, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0141 Fijado hoy 22 de octubre de 2018 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Andrea Viviana Lozano Ríos Secretaría</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 31 ENE. 2019

Con el anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Fijado Art. 120 del C.G.P. _____

En tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a). _____



JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Bogotá D.C., hace constar que durante los días **31 de octubre hasta el 19 diciembre 2018 y 11 de enero de 2019 inclusive**, no corrieron términos judiciales, debido al cierre del Edificio, con ocasión a las marchas y la asamblea permanente lideradas por los Sindicatos Judiciales.


NATALIA ACOSTA GÓMEZ

Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Bogotá D.C., hace constar que durante el día **15 de Enero 2018**, no corrieron términos judiciales, debido al cierre del Edificio, con ocasión a las marchas y la asamblea permanente lideradas por los Sindicatos Judiciales.


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria

73



Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO N. 2017-300
DTE.CONDOMINIO LA PRADERA
DDO.JUAN NEPOMUCENO MORA

JUEZ 5 CIVIL M.P.L.

Alpaca
Mora

OCT30 18PM12=01 002253

74

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del termino legal procedo a PRONUNCIARME SOBRE LAS EXCEPCIONES DE MERITO, asi:

- © **CON RELACIÓN A LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION.** Me atengo a lo que se tenga como probado.
- © **CON RELACIÓN A LA EXCEPCION DENOMINADA GENERICA,** no procede y debe despacharse desfavorablemente, porque es claro y así lo ha establecido no solo la doctrina sino la jurisprudencia que dichas excepciones no proceden en el proceso ejecutivo por las siguientes razones:

.....Por último, en cuanto a la proposición **de excepción genérica** que el Tallador encuentre probada, **valga decir que en los procesos ejecutivos ella no procede**³, porque carece de contenido de imputación, toda vez que no se endilga un hecho nuevo ni se piden pruebas con las cual se pretenda enervar y demostrar en contra de las pretensiones ejecutivas.....

3 En ese sentido véase: FENOCHIETTO. Carlos Eduardo. "Curso de Derecho Procesal Parte Especial". Editorial Abeledo Perrol S. A Buenos Aires, 1978. Págs. 380 a 381; MORALES MOLINA. Hernando. "Curso de Derecho Procesal Civil. Parte Especial". Novena edición. Editorial ABC. Bogotá. 1986. Apo, 221; MORA G. Nelson. "Procesos de Ejecución". Editorial Temis. Bogotá. 1972. Pág. 185. LÓPEZ Hernán Fabio "Procedimiento Civil. PARTE ESPECIAL. Pág. 484. DUPRE Editores. 2004.

Cordialmente,


AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 31 ENE. 2019

Con el anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Bando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Fijado Art. 120 del C.G.P. _____

En tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a). [Signature]



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 MAR. 2019

Rad. No. 2017-0300

A fin de continuar el trámite del proceso de la referencia, se señala la hora de 11:00 AM del día 05 del mes de JUNIO de 2019 para que tenga lugar la AUDIENCIA ORAL prevista en el art. 392 del C.G.P. en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se decretan las siguientes pruebas :

PARTE DEMANDANTE :

1.- **DOCUMENTALES :** Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

PARTE DEMANDADA (CURADOR):

1.- **DOCUMENTALES :** Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** En la audiencia se escuchará en interrogatorio a la parte demandante y demandada de oficio y, además, se interrogará a la demandante a solicitud de parte.

Como la accionante es persona jurídica, se previene a su representante legal que a la audiencia deberá asistir debidamente informado sobre los hechos materia del proceso e incluso sobre hechos anteriores a cuándo inició el ejercicio de su representación.

Adviértase a las partes y sus apoderados, que su inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones pecuniarias y procesales previstas en el art.372 del C.G.P.

Por secretaría procédase a solicitar oportunamente sala para la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 21

Fijado hoy 15 MAR 2019 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

76

Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad
JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

06 de marzo de 2019 14:50

Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad

PROCEDIMIENTOS

110014003005201700300

nuevo procedimiento
borrar

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	05/06/2019 10:14:00

nueva actuación
borrar

Salir

PROCEDIMIENTO

11001400300520170030000

ART 392

DE EJECUCIÓN

ACTUACIÓN

AUDIENCIA

SECRETARIO

Andrea Viviana Lozano Rios

IPUZ

Rocio Gutierrez Murillo

Alex Ormaza Hernandez Gortari

INTERVINIENTE

DPSI	Nombre	Rol	Firma
LA PRADERA	LA PRADERA	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
JUAN PEGRA	JUAN PEGRA	DEMANDADO	<input checked="" type="checkbox"/>

COMENTARIO

COMENTARIOS DEL PROCEDIMIENTO

FECHA

05/06/2019

HORA INICIO

10:14:00

HORA FIN

10:14:00

NO DE FINDER

añadir interviniente
borrar interviniente
representantes
actualizar

Sala 19
Piso 3

Letras 77

03 Folio

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

MAR 5 19PM 3:06 033813

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO N. 2017-300

DTE.CONDOMINIO LA PRADERA

DDO.JUAN NEPOMUCENO MORA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Certificación de deuda original para demostrar las cuotas de administración que se han generado desde el mandamiento de pago de la demanda a la fecha, firmada por la Representante Legal del Condominio que represento.
- Personería jurídica para demostrar la calidad de representante legal del condominio.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. 83790 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

08 MAR. 2019

Al Despacho por _____

Con el anterior suscrito _____

Vencido en silencio el anterior _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Fijado Art. 120 del _____

En tiempo el _____

Para avocar el _____

Secretario (a) _____

ANILADO

28

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N. 24.330.339, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora, del **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, NIT. 809010441-2, certificó que **JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO**, C.C. No. 19.353.000 en calidad de propietario del lote 104 manzana F ubicada en el condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

AÑO 2018

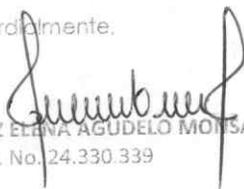
❖ Cuota de administración de marzo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/mar/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/abr/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/may/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/jun/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/jul/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/ago/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/sep/18	\$128.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/oct/18.	\$128.000
❖ Cuota de administración de Noviembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/nov./18.	\$128.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/dic./18.	\$128.000

AÑO 2019

- | | |
|---|-----------|
| ❖ Cuota de administración de enero de 2.019
Con fecha de exigibilidad 31/ene./19 | \$128.000 |
| ❖ Cuota de administración de febrero de 2.019
Con fecha de exigibilidad 28/feb./19 | \$128.000 |
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
 - ❖ Por los **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
 - ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide al primer (01) día del mes de marzo de 2.019.

Cordialmente,


LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE
 C.C. No. 24.330.339



MUNICIPIO CARMEN DE APICALA
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE



79

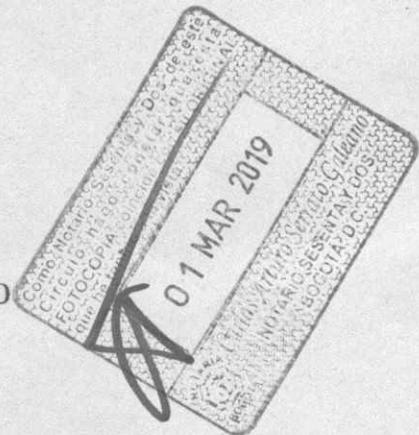
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 259 de fecha 22 de Junio del 2018, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Veintidós (22) días del mes de Enero del Dos Mil Diecinueve (2019).


EMILIANO SALCEDO OSORIO
Alcalde Municipal



DESPACHO ALCALDE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

F- 8 MAR 2019

Al Despacho por _____

Con el anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Figura Art. 100 del C.S.J. _____

En el curso de trámite que antecede _____

Para proceder a su despacho _____

Secretario (s) _____

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 02

[Handwritten mark]

Marzo 8

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

MAY 27 19PM 4:33 835875

11/17

80

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

URGENTE SE REQUIERE QUE SE CONFIRME FECHA DE CELEBRACION DE LA AUDIENCIA

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 300
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: JUAN NEPOMUCENO MORA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se informe si se va a llevar a cabo la audiencia programada para el día 5-junio-2019, teniendo en cuenta que desde el día siguiente a la notificación por estado del auto que fijó esta fecha ingresó al despacho sin que la parte actora pudiera tener acceso al mismo, y lo más inusual es que además ni siquiera estaba en firme dicha providencia cuando ingreso al despacho.
- Desde el 8 de marzo del presente año, es decir, ha transcurrido casi tres meses y desconocemos las partes cual es la razón de las citadas actuaciones y menos aún si se va a llevar a cabo o no la referida audiencia. Aspecto preocupante para la parte demandante dado que el domicilio de esta y de su representante legal es el municipio de **Carmen de Apicala (Tolima)** y no Bogotá, lo cual implica al representante legal del Condominio a tener que pedir permiso donde labora, programar el viaje con anticipación, y no lo ha podido hacer, pues se desconoce si la citada audiencia se va a llevar a cabo o no en la fecha estipulada.
- Por todas estas razones solicito que se nos informe si la audiencia se va a llevar a cabo el próximo miércoles 5-jun-19 y además que salga del despacho para que el expediente este a **disposición de las partes** con miras a revisar asuntos probatorios, sacar copias, para poder preparar interrogatorios, alegatos, etc.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. 83790 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

81

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 127 MAYO 2019

Rad. No. 2017-0300

Téngase en cuenta, en oportunidad, la certificación aportada por la apoderada de la parte actora y obrante a folio 78 c.1 del paginario, la cual da cuenta de las nuevas cuotas de administración adeudadas por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 5A
Fijado hoy 28 MAYO 2019 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Atención: 40

Fecha: 4 JUN. 2019

Por lo tanto

Consejería de Planeación

Para continuar trámite

Art. 123 del C.S.P.

En tiempo el escrito que antecede

Por ser procedente

Señalado (s)

[Handwritten signature]

Reprogramar ordenes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

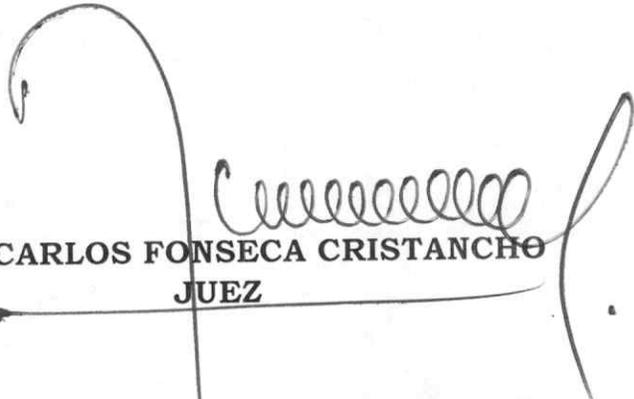
Bogotá D. C., 4 JUN. 2019

Rad. No. 005-2017-0300-00

Teniendo en cuenta el alto volumen de demandas constitucionales, así como la carga de procesos al Despacho para calificación y trámite que ameritan disponibilidad de tiempo, el Despacho procede a reprogramar la diligencia inmersa en el art.392 en concordancia con el Art.443 del C.G.P., señalando para tal efecto la hora de las **2:30 P.M.** del día **16** del mes de **JULIO** de 2019.

Por Secretaría procédase a solicitar oportunamente sala para la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>SB</u>	
Fijado hoy <u>4 JUN. 2019</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	



Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad
 JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

04 de junio de 2019 18:05

Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad

PROCEDIMIENTOS

110014003005201700300 [0030000]

nuevo procedimiento
 borrar

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	05/06/2019 10:00:00
AUDIENCIA	16/07/2019 14:00:00

nueva actuación
 borrar

Salir

PROCEDIMIENTO

11001400300520170030000

ART 392

DE EJECUCIÓN

ACTUACION
 AUDIENCIA

SALA
 Sala 35 (Rto a Cerezo 3) AUTORIZAR RESERVA

SECRETARIO
 Andrea Viviana Lozano Rios

FECHA
 16/07/2019

HORA INICIO
 HORA FIN

JUEZ

Rocio Guayara Murillo
 Alix Jimena Hernandez Garzon

INTERVINIENTE

DNI	Nombre	Rol	Tipo
	CC LA PRADERA	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
	JUAN MORA	DEMANDADO	<input checked="" type="checkbox"/>

COMENTARIO

añadir interviniente
 borrar interviniente
 representantes

actualizar

S. 35
 R. 3

MUNICIPIO CARMEN DE APICALA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800100050-1



84

RESOLUCION NÚMERO 156 DE 2019
(22 de Mayo)

por la cual se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 70. del Decreto 15 de 1986, Ley 182/48 y 16/85, y;

CONSIDERANDO

Que el Señor: **YULDOR JOHAN PAVA FORERO**, Administrador del Condominio Campestre La Pradera, solicita mediante escrito de fecha 17 de Mayo del 2019, se le inscriba como Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera.

Que cumplidos los requisitos legales y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley, la Alcaldía Municipal debe proceder a efectuar la inscripción del Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL del Condominio Campestre La Pradera, al Señor **YULDOR JOHAN PAVA FORERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.106.307.597, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del Dos Mil Diecinueve (2019).

EMILIANO SALCEDO OSORIO
Alcalde

Que esta fotocopia es tomada de una fotocopia autentica y he tenido a la vista.

Melgar,

07 JUN 2019



Reviso: CPR estudio legal S.A.S/R.L, Carlos Andrés Perdomo

"PROGRESO PARA TODOS"

Palacio Municipal Calle 5 con Carrera 5 Esquina – Celular: 3203472795 - Teléfono fax 2478665



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO¹

REF. Proceso Ejecutivo de CONDOMINIO CAMPESTRÉ LA PRADERA
contra JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO. Rad. No.
11001400300520170030000

HORA DE INICIO: 2:30 P.M. (16/07/2019)

PARTES QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA PRESENTE AUDIENCIA:

NOMBRE	CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EN EL PROCESO	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
YULDOR JHOAN PAVA FORERO	REPRESENTANTE LEGAL PARTE DEMANDANTE	1.106.307.597 de Carmen de Apicalá	S/N
Dra. AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO	APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE	65.746.693 de Ibagué	83.790 del C.S. de la J.
Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ	CURADOR AD-LITEM PARTE DEMANDADA	79.787.852 de Bogotá	109.400 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, solo respecto de las cuotas de administración causadas con anterioridad al 25 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución con exclusión de las cuotas de administración sobre las cuales se declaró la prescripción.

TECERO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$560.000,00.

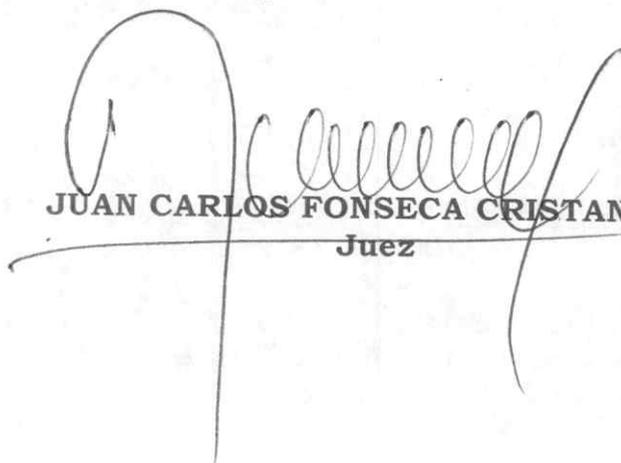
¹ Se adjunta a la presente acta el control de asistencia.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. P.

QUINTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

Agotado el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por el titular del despacho, siendo las 4:03 p.m.


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

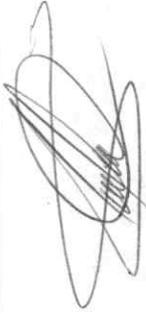
Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmp105bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

REF. Proceso Ejecutivo de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO. Rad. No. 11001400300520170030000.

HORA DE INICIO: 2:30 P.M. HORA DE FINALIZACIÓN: 4:03 P.M. (16/07/2019)

PARTES QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA PRESENTE AUDIENCIA:

NOMBRE	CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EN EL PROCESO	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL	FIRMAS
YULDOR JHOAN PAVA FORERO	REPRESENTANTE LEGAL PARTE DEMANDANTE	1.106.307.597 de Carmen de Apicalá	S/N	
Dra. AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO	APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE	65.746.693 de Ibagué	83.790 del C.S. de la J.	
Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ	CURADOR AD-LITEM	79.787.852 de Bogotá	109.400 del C.S. de la J.	

08

TIGERS PREMIUM

87

DVD-R

120Min/4.7GB

1X-16X

Contents:

17-300

16-07-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2017-00300

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	85	\$560.000.00
Notificación-Publicación	1	22	\$44.780.00
Registro	1-2	28-29-13-14	\$34.700.00
TOTAL			\$639.480.00

La presente liquidación se elabora el día dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



ORIGINAL FIRMADO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 5 Civil Municipal
 de Bogotá D.C.
 - 5 AGO. 2019

Al Despacho N.º _____

Con el anterior escrito _____

Intercedido en silencio el anterior término _____

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

Dando cumplimiento auto anterior _____

República de Colombia

Para lo pertinente _____

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá

Contestación demanda _____

Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639

Para continuar trámite _____

Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fijado Art. 130 del C.G.P _____

En tiempo al escrito que antecede _____

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a) _____

OFICIO No. 2019-0743

Señores:
HOSPITAL UNIVERSITARIO BARRIOS UNIDOS
 Ciudad

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA** No. 2019-0195
ACCIONANTE: MARÍA DELIA LÓPEZ FAJARDO (como agente oficiosa de ANGEL MARÍA CAMPOS BRAVO)
ACCIONADO: NUEVA EPS

Reciban un cordial saludo,

Comunico a ustedes que dentro de la presente acción de tutela se profirió fallo el día 28 de febrero de 2019, en el que resolvió lo siguiente "**PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional reclamado por la señora MARÍA DELIA LÓPEZ FAJARDO (como agente oficiosa de ANGEL MARÍA CAMPOS BRAVO), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFIQUESE (...) TERCERO: Si la presente decisión no fuere impugnada dentro de la oportunidad legal, REMITASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.**"

Se anexa copia del fallo en ~~me~~ ~~los~~ útiles.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
 Secretaria

ENTREGA PERSONAL	
FIRMA RECIBIDO _____	
No DE FOLIOS _____	
FECHA _____	

CORREO ELECTRÓNICO O FAX	
FIRMA RECIBIDO <u>Lenny Dugre</u>	
No DE FOLIOS <u>Abogada 04</u>	
FECHA <u>01-marzo-19</u>	



09

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 6 AGO. 2019

Rad. No. 1100140030-05-2017-0300-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este despacho, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C. G del P. (fl.88).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO

El Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se publica en notación en ESTADO No. 0	98
Fijado hoy 6 AGO. 2019	a la hora de las 8:00 AM
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria	



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresitda@yahoo.es

10

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-300
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDA: JUAN NEPOMUCENO MORA

OS AL
JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

SEP 9 19PM 4:10 037266

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte demandante para presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL** por la suma de **\$ 16.551.187,60**, que incluye según sentencia las cuotas de admón desde oct-2013 hasta jul-2019 e intereses a 9-sep-2019. **Dado que las cuotas anteriores a 25-sep.20113 fueron declaradas prescritas.**

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA
DEMANDA PRINCIPAL**

42 cuotas admón de oct-2013 a mar-2017	\$ 129.000	\$ 5.418.000,00
28 cuotas admón de abr-2017 a jul-2019	\$ 128.000	\$ 3.584.000,00
Total cuotas admón a julio de 2019		\$ 9.002.000,00
Total intereses Moratorios 9-sep-2019		\$ 7.549.187,60
TOTAL ADEUDADO ADMON JUL-2019 E INTERESES 9-SEP-2019		\$ 16.551.187,60

ANEXOS:

1. Liquidación en Excel de las cuotas de admón oct-2013 a jul- 2019 con los intereses moratorios al 09-sep-2019 con especificación de tasa moratoria mensual, valor mensual moratorio, etc., de acuerdo a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera.
2. 1 Certificación de deuda por las cuotas de administración que faltaban certificar de mar a jul-2019.
3. Representación legal expedida por la Alcaldía del Sector para demostrar la calidad de administrador que posee quien la expide. ✓

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
T.P.83790 C.S.J.



M.C.J. ASESORES
 ASESORIAS JURIDICAS
 NIT 830.106.594.0

LIQUIDACION DE CUOTAS ADMON JUL-2019 E INTERESES 9-SEP-2019

CUOTAS ADMON DESDE	OCTUBRE DE 2013	CUOTAS HASTA	JULIO 2019
--------------------	-----------------	--------------	------------

DESDE	FECHA	HASTA	INT. BANC	TASA MENS	DIAS	CUOTA MESA MES	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERESEMENS. CAPITAL	INTERESEMENS. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
								FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
1/10/2013		31/10/2013	19,85%	2,20%	31	\$ 129.000,0	\$ 129.000,0							\$ 2.932,6		\$ 2.932,6
1/11/2013		30/11/2013	19,85%	2,20%	30	\$ 129.000,0	\$ 258.000,0							\$ 5.676,0		\$ 8.608,6
1/12/2013		31/12/2013	19,85%	2,20%	31	\$ 129.000,0	\$ 387.000,0							\$ 8.797,8		\$ 17.406,4
1/01/2014		31/01/2014	19,65%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 516.000,0							\$ 11.623,8		\$ 29.030,2
1/02/2014		28/02/2014	19,65%	2,18%	28	\$ 129.000,0	\$ 645.000,0							\$ 13.123,6		\$ 42.153,8
1/03/2014		31/03/2014	19,65%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 774.000,0							\$ 17.435,6		\$ 59.589,4
1/04/2014		30/04/2014	19,63%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 903.000,0							\$ 19.595,1		\$ 79.184,5
1/05/2014		31/05/2014	19,63%	2,17%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.032.000,0							\$ 23.140,9		\$ 102.325,4
1/06/2014		30/06/2014	19,63%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 1.161.000,0							\$ 25.193,7		\$ 127.519,1
1/07/2014		31/07/2014	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.290.000,0							\$ 28.526,2		\$ 156.045,3
1/08/2014		31/08/2014	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.419.000,0							\$ 31.378,8		\$ 187.424,1
1/09/2014		30/09/2014	19,33%	2,14%	30	\$ 129.000,0	\$ 1.548.000,0							\$ 33.127,2		\$ 220.551,3
1/10/2014		31/10/2014	19,17%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.677.000,0							\$ 36.910,8		\$ 257.462,1
1/11/2014		30/11/2014	19,17%	2,13%	30	\$ 129.000,0	\$ 1.806.000,0							\$ 38.467,8		\$ 295.929,9
1/12/2014		31/12/2014	19,17%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.935.000,0							\$ 42.589,4		\$ 338.519,2
1/01/2015		31/01/2015	19,21%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.064.000,0							\$ 45.428,6		\$ 383.947,9
1/02/2015		28/02/2015	19,21%	2,13%	28	\$ 129.000,0	\$ 2.193.000,0							\$ 43.596,8		\$ 427.544,7
1/03/2015		31/03/2015	19,21%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.322.000,0							\$ 51.107,2		\$ 478.651,9
1/04/2015		30/04/2015	19,37%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.451.000,0							\$ 53.186,7		\$ 531.838,6
1/05/2015		31/05/2015	19,37%	2,17%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.580.000,0							\$ 57.852,2		\$ 589.690,8
1/06/2015		30/06/2015	19,37%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.709.000,0							\$ 58.785,3		\$ 648.476,1
1/07/2015		31/07/2015	19,26%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.838.000,0							\$ 62.757,6		\$ 711.233,8
1/08/2015		30/08/2015	19,26%	2,14%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.096.000,0							\$ 65.610,3		\$ 776.844,0
1/09/2015		30/09/2015	19,26%	2,14%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.225.000,0							\$ 66.254,4		\$ 843.098,4
1/10/2015		31/10/2015	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.354.000,0							\$ 71.315,5		\$ 914.413,9
1/11/2015		30/11/2015	19,33%	2,14%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.483.000,0							\$ 71.775,6		\$ 986.189,5
1/12/2015		31/12/2015	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.612.000,0							\$ 77.020,7		\$ 1.063.210,3
1/01/2016		31/01/2016	19,68%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.741.000,0							\$ 81.366,3		\$ 1.144.576,6
1/02/2016		29/02/2016	19,68%	2,18%	29	\$ 129.000,0	\$ 3.870.000,0							\$ 87.178,2		\$ 1.223.411,9
1/03/2016		31/03/2016	19,68%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.999.000,0							\$ 90.377,4		\$ 1.310.590,1
1/04/2016		30/04/2016	20,54%	2,26%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.128.000,0							\$ 96.402,6		\$ 1.400.967,5
1/05/2016		31/05/2016	20,54%	2,26%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.257.000,0							\$ 96.208,2		\$ 1.497.370,1
1/06/2016		30/06/2016	20,54%	2,26%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.386.000,0							\$ 106.053,5		\$ 1.699.631,8
1/07/2016		31/07/2016	21,34%	2,34%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.515.000,0							\$ 109.172,7		\$ 1.808.804,5
1/08/2016		31/08/2016	21,34%	2,34%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.644.000,0							\$ 108.669,6		\$ 1.917.474,1
1/09/2016		30/09/2016	21,34%	2,34%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.773.000,0							\$ 118.370,4		\$ 2.035.844,5
1/10/2016		31/10/2016	21,99%	2,40%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.902.000,0							\$ 124.768,8		\$ 2.153.497,5
1/11/2016		30/11/2016	21,99%	2,40%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.031.000,0							\$ 130.100,8		\$ 2.278.261,3
1/12/2016		31/12/2016	21,99%	2,40%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.160.000,0							\$ 120.448,2		\$ 2.398.709,5
1/01/2017		31/01/2017	22,34%	2,44%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.289.000,0							\$ 136.605,8		\$ 2.535.315,3
1/02/2017		28/02/2017	22,34%	2,44%	28	\$ 129.000,0	\$ 5.418.000,0							\$ 135.322,4		\$ 2.670.637,7
1/03/2017		31/03/2017	22,34%	2,44%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.546.000,0							\$ 143.060,5		\$ 2.813.698,2
1/04/2017		30/04/2017	22,33%	2,44%	30	\$ 128.000,0	\$ 5.674.000,0							\$ 141.568,8		\$ 2.955.267,0
1/05/2017		31/05/2017	22,33%	2,44%	31	\$ 128.000,0	\$ 5.802.000,0							\$ 141.568,8		\$ 3.096.835,8
1/06/2017		30/06/2017	22,33%	2,44%	30	\$ 128.000,0	\$ 5.930.000,0							\$ 141.568,8		\$ 3.178.404,6

92

1/07/2017	31/07/2017	21.98%	2.40%	31	\$	128,000.0	\$	5,930,000.0	\$	-	\$	147,064.0	\$	-	\$	3,232,431.7
1/08/2017	31/08/2017	21.98%	2.40%	31	\$	128,000.0	\$	6,058,000.0	\$	-	\$	150,238.4	\$	-	\$	3,382,670.1
1/09/2017	30/09/2017	21.98%	2.40%	30	\$	128,000.0	\$	6,186,000.0	\$	-	\$	148,464.0	\$	-	\$	3,531,134.1
1/10/2017	31/10/2017	21.15%	2.32%	31	\$	128,000.0	\$	6,314,000.0	\$	-	\$	151,367.6	\$	-	\$	3,682,501.7
1/11/2017	30/11/2017	21.15%	2.32%	30	\$	128,000.0	\$	6,442,000.0	\$	-	\$	149,454.4	\$	-	\$	3,831,956.1
1/12/2017	31/12/2017	21.15%	2.32%	31	\$	128,000.0	\$	6,570,000.0	\$	-	\$	157,504.8	\$	-	\$	3,989,460.9
1/01/2018	31/01/2018	20.69%	2.28%	31	\$	128,000.0	\$	6,698,000.0	\$	-	\$	157,804.9	\$	-	\$	4,147,265.8
1/02/2018	28/02/2018	20.69%	2.28%	28	\$	128,000.0	\$	6,826,000.0	\$	-	\$	145,257.3	\$	-	\$	4,292,523.1
1/03/2018	31/03/2018	20.69%	2.28%	31	\$	128,000.0	\$	6,954,000.0	\$	-	\$	163,836.2	\$	-	\$	4,456,359.3
1/04/2018	30/04/2018	20.48%	2.26%	30	\$	128,000.0	\$	7,082,000.0	\$	-	\$	160,053.2	\$	-	\$	4,616,412.5
1/05/2018	31/05/2018	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	7,210,000.0	\$	-	\$	168,377.5	\$	-	\$	4,784,790.1
1/06/2018	30/06/2018	20.48%	2.26%	30	\$	128,000.0	\$	7,338,000.0	\$	-	\$	165,838.8	\$	-	\$	4,950,628.9
1/07/2018	31/07/2018	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	7,466,000.0	\$	-	\$	168,955.6	\$	-	\$	5,119,584.5
1/08/2018	31/08/2018	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	7,594,000.0	\$	-	\$	171,852.2	\$	-	\$	5,291,436.7
1/09/2018	30/09/2018	20.48%	2.26%	30	\$	128,000.0	\$	7,722,000.0	\$	-	\$	169,111.8	\$	-	\$	5,460,546.5
1/10/2018	31/10/2018	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	7,850,000.0	\$	-	\$	176,023.2	\$	-	\$	5,636,571.6
1/11/2018	30/11/2018	20.48%	2.26%	30	\$	128,000.0	\$	7,978,000.0	\$	-	\$	173,122.6	\$	-	\$	5,809,694.2
1/12/2018	31/12/2018	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	8,106,000.0	\$	-	\$	181,763.5	\$	-	\$	5,991,457.8
1/01/2019	31/01/2019	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	8,234,000.0	\$	-	\$	180,975.1	\$	-	\$	6,172,432.9
1/02/2019	28/02/2019	20.48%	2.26%	28	\$	128,000.0	\$	8,362,000.0	\$	-	\$	186,236.6	\$	-	\$	6,338,669.4
1/03/2019	31/03/2019	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	8,490,000.0	\$	-	\$	186,864.9	\$	-	\$	6,525,534.3
1/04/2019	30/04/2019	20.48%	2.26%	30	\$	128,000.0	\$	8,618,000.0	\$	-	\$	184,425.2	\$	-	\$	6,709,959.5
1/05/2019	31/05/2019	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	8,746,000.0	\$	-	\$	193,403.2	\$	-	\$	6,903,362.7
1/06/2019	30/06/2019	20.48%	2.26%	30	\$	128,000.0	\$	8,874,000.0	\$	-	\$	189,903.6	\$	-	\$	7,093,266.3
1/07/2019	31/07/2019	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	9,002,000.0	\$	-	\$	199,064.2	\$	-	\$	7,292,330.6
1/08/2019	31/08/2019	20.48%	2.26%	31	\$	128,000.0	\$	9,002,000.0	\$	-	\$	199,064.2	\$	-	\$	7,491,394.8
1/09/2019	9/9/2019	28.98%	2.14%	9	\$	-	\$	9,002,000.0	\$	-	\$	57,792.8	\$	-	\$	7,549,187.6

93

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

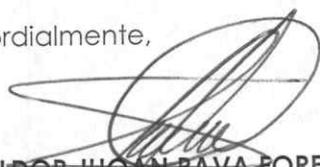
YULDOR JHOAN PAVA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.106.307.597, persona mayor de edad, domiciliado en Carmen de Apical, Tolima, en calidad de administrador del **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, con Nit. 809.010.441-2, certifico que **JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO**, C.C. No. 19.353.000 en calidad de propietario del lote 104 manzana F ubicado en el condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

AÑO 2019

- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.019
Con fecha de exigibilidad 31/mar/19 \$128.000
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.019
Con fecha de exigibilidad 30/abr/19 \$128.000
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.019
Con fecha de exigibilidad 31/may/19 \$128.000
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.019
Con fecha de exigibilidad 30/jun/19 \$128.000
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.019
Con fecha de exigibilidad 31/jul/19 \$128.000
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide a los quince (15) día del mes de agosto de 2.019.

Cordialmente,



YULDOR JHOAN PAVA FORERO
C.C. No. 1.106.307.597



MUNICIPIO CARMEN DE APICALÁ
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800100050-1



LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELIGAR TOLIMA
CERTIFICA
RESOLUCION NÚMERO 156 DE 2019
(22 de Mayo)
Esta fotocopia es tomada de una fotocopia autentica que he tenido a la vista.
23 AGO 2018

Por la cual se hace la inscripción del **Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 70. del Decreto 1365 de 1986, Ley 182/48 y 16/85, y;



CONSIDERANDO

Que el Señor **YULDOR JHOAN PAVA FORERO**, Administrador del Condominio Campestre La Pradera, solicita mediante escrito de fecha 17 de Mayo del 2019, se le inscriba como Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera.

Que cumplidos los requisitos legales y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley, la Alcaldía Municipal debe proceder a efectuar la inscripción del Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR como **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del Condominio Campestre La Pradera, al Señor **YULDOR JHOAN PAVA FORERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.106.307.597, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del Dos Mil Diecinueve (2019).

EMILIANO SALCEDO OSORIO
Alcalde

Reviso: CPR estudio legal S.A.S/R.L., Carlos Andrés Perdomo

"PROGRESO PARA TODOS"

Palacio Municipal Calle 5 con Carrera 5 Esquina - Celular: 3203472795 - Teléfono fax 2478665

ALCALDIA MUNICIPAL Carmen de Apicalá
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CARMEN DE APICALA **21 AGO 2019**
La presente FOTOCOPIA es tomada de su original, que he tenido a la vista.
Este:
EL SECRETARIO:

La fecha se fija en lista el presente
proceso, por el término legal conforme al

artículo 110 - 446 del C.G.P para

efectos del traslado de la anterior Liquidación
del Crédito

que comienza a correr 18/09/2019

y vence 20/09/2019

Secretario

HOJA EN BLANCO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

12 3 SET. 2019

- Al Despacho hoy _____
- Con el anterior/escrito _____
- Vencido en silencio el anterior termino _____
- Dando cumplimiento auto anterior _____
- Para lo pertinente _____
- Contestación demanda _____
- Para continuar trámite _____
- Folio Art. 120 del C.G.P _____
- En tiempo el escrito que antecede _____
- Para averar conocimiento _____
- Secretario (a). [Signature]



95

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. **23 OCT. 2019**

Rad. No. 1100140030-05-2017-00300 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN (fl.90).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0
Fijado hoy **21 OCT. 2019** a la hora de las 8:00 AM

37

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



FECHA 28 / 11 / 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 05 JUZGADO DE ORIGEN 05

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 5 2 0 1 7 0 0 3 0 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE condonmno prablara
DEMANDADO Juan Nepomuceno

TÍTULO VALOR
CLASE CANTIDAD
CANTIP *

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	111	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	43	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas está en firme			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



97

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha: 06/Dic/2019

Página: 1

11-001-40-03005-2017-00300-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	018	47871	06/Dic/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

SD0000002273733

NOMBRE

JUAN NEPOMUCENO MORA OROZCO

PARTE

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEANDO



Fecha: 23/10/2019	Página	2
Tipo de Traslado		Fecha Inicial
		Fecha Final

8 A.M. ZALEZ
 CESO CIVIL, SE FIIA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 CANTONAMIENTO AL DESPACHO



10 12 DIC 2019

Al despacho de Sección de Ejecución Civil hoy
 Catorce de Diciembre de 2019.
 El (a) Secretar(a) de Ejecución Civil

[Handwritten signature]
 F. N. A.

